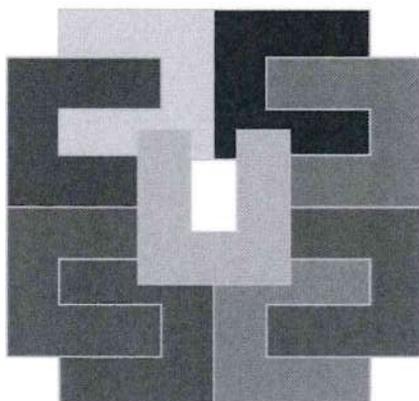


BASES DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE LA EMPRESA PRIVADA PARA EL FINANCIAMIENTO Y EJECUCIÓN DE INVERSIONES O ACTIVIDADES DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO EN EL MARCO DE LA LEY N° 29230, LEY QUE IMPULSA LA INVERSIÓN PÚBLICA REGIONAL Y LOCAL CON PARTICIPACIÓN DEL SECTOR PRIVADO Y POR EL REGLAMENTO DE LA LEY N° 29230, APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 210-2022-EF, LEY QUE IMPULSA LA INVERSIÓN PÚBLICA REGIONAL Y LOCAL CON PARTICIPACIÓN DEL SECTOR PRIVADO



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

PROCESO DE SELECCIÓN N° 001-2024-CE-HOSPITALHUACHO-GRL/LEY 29230-SEGUNDA CONVOCATORIA



CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN Y FINANCIAMIENTO DE LA INVERSIÓN DE LAS IOARR:

NOMBRE DE IOARR	CÓDIGO UNICO DE INVERSIONES
ADQUISICION DE CALDERO; REMODELACION DE AMBIENTE COMPLEMENTARIO; EN EL(LA) HOSPITAL GENERAL DE HUACHO DISTRITO DE HUACHO, PROVINCIA HUAURA, DEPARTAMENTO LIMA	2611500
ADQUISICION DE LAVADORA SECADORA AUTOMATICA Y PLANCHADORA DE SABANAS; REMODELACION DE LAVANDERIA; EN EL(LA) HOSPITAL GENERAL DE HUACHO DISTRITO DE HUACHO, PROVINCIA HUAURA, DEPARTAMENTO LIMA	2616084
REMODELACION DE SALA DE OPERACIONES; ADQUISICION DE ASCENSOR; EN EL(LA) HOSPITAL GENERAL DE HUACHO PARA LOGRAR UNA CAPACIDAD OPTIMA EN EL SERVICIO DE LA UNIDAD PRODUCTORA DEL CENTRO QUIRURGICO - DISTRITO DE HUACHO, PROVINCIA HUAURA, DEPARTAMENTO LIMA	2611573

CONTENIDO

SECCIÓN I: CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCESO DE SELECCIÓN.....	4
CAPÍTULO ÚNICO: GENERALIDADES	4
1.1. BASE LEGAL	4
1.2. ENTIDAD PÚBLICA CONVOCANTE.....	4
1.3. OBJETO DEL PROCESO DE SELECCIÓN	4
1.4. ANTECEDENTES.....	5
1.5. MONTO REFERENCIAL DEL CONVENIO DE INVERSIÓN:.....	5
SECCIÓN II: DISPOSICIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN.....	7
CAPÍTULO I: ETAPAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN.....	7
1.1. DEL COMITÉ ESPECIAL.....	7
1.2. AGRUPAMIENTO DE INVERSIONES.....	7
1.3. CONVOCATORIA Y PUBLICACIÓN	7
1.4. PLAZO	7
1.5. CIRCULARES.....	7
1.6. REQUISITOS DE LA EMPRESA PRIVADA O CONSORCIO	8
1.7. EXPRESIÓN DE INTERÉS	8
1.8. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES.....	8
1.9. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES.....	8
1.10. INTEGRACIÓN DE BASES.....	8
1.11. FORMA DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS.....	9
1.12. PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS, APERTURA DE LOS SOBRES N°01, N°02 Y N° 03, Y EVALUACIÓN DE SOBRES N° 1, N° 2:	10
1.13. EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA - SOBRE N°03:	11
1.14. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO.....	12
1.15. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO.....	12
1.16. RECONOCIMIENTO DE GASTOS EN CASO DE PROPUESTAS DE PROYECTOS DEL SECTOR PRIVADO.....	12
1.17. CANCELACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN.....	13
1.18. PROCESO DE SELECCIÓN DESIERTO	13
1.19. RÉGIMEN DE NOTIFICACIONES	13
1.20. GASTOS DE ADMINISTRACION CENTRAL Y MONITOREO DE LA EMPRESA PRIVADA.....	13
CAPÍTULO II: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCESO DE SELECCIÓN	15
2.1. RECURSO DE APELACIÓN	15
2.2. PROCEDIMIENTO DEL RECURSO DE APELACIÓN	15
2.3. GARANTÍA DE APELACIÓN	15
2.4. ACCIÓN CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA	15



CAPÍTULO III: DEL CONVENIO DE INVERSIÓN	16
3.1. OBLIGACIÓN DE SUSCRIBIR EL CONVENIO DE INVERSIÓN	16
3.2. REQUISITOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE INVERSIÓN.....	16
3.3. GARANTÍAS DE FIEL CUMPLIMIENTO	17
3.4. CONVENIO DE INVERSIÓN.....	18
3.5. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.....	18
ANEXOS	19
ANEXO N° 1: DEFINICIONES	19
ANEXO N° 2: CALENDARIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN	20
ANEXO N° 3: DOCUMENTOS REFERIDOS A LA INVERSIÓN	21
ANEXO N° 3-B: TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA EL CASO DE AGRUPAMIENTO DE INVERSIONES.....	21
ANEXO N° 3-C: CRONOGRAMA TENTATIVO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO	75
ANEXO N° 3-D: ESTUDIO DE PREINVERSIÓN O FICHA TÉCNICA QUE SUSTENTA LA DECLARATORIA DE VIABILIDAD DEL PROYECTO.....	76
ANEXO N° 4: DOCUMENTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN	77
ANEXO N° 4-A: MODELO DE CARTA DE EXPRESIÓN DE INTERÉS.....	77
ANEXO N° 4-B: CONTENIDO DE LOS SOBRES A SER PRESENTADOS POR EL POSTOR	78
ANEXO N° 4-C: MODELO DE CARTA DE ACREDITACIÓN	80
ANEXO N° 4-D: MODELO DE CARTA DE PRESENTACIÓN DE INFORMACIÓN FINANCIERA Y TÉCNICA.....	81
ANEXO N° 4-E: MODELO DE CARTA DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTA ECONÓMICA	83
ANEXO N° 4-F: MODELO DE CARTA DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTA ECONÓMICA EN CASO DE AGRUPAMIENTO DE INVERSIONES.....	84
ANEXO N° 4-G: DECLARACIÓN JURADA DEL POSTOR	86
ANEXO N° 4-H: COMPROMISO DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA EJECUTORA...88	88
ANEXO N° 4-I: COMPROMISO DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA EJECUTORA EN CASO DE AGRUPAMIENTO DE INVERSIONES	89
ANEXO N° 4-J: DECLARACIÓN JURADA RESPECTO AL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE PROYECTO	89
ANEXO N° 4-K: DECLARACIÓN JURADA DE PROMESA FORMAL DE CONSORCIO91	91
ANEXO N° 4-L: DECLARACIÓN JURADA DEL PERSONAL PROFESIONAL PROPUESTO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO.....	92
ANEXO N° 4-M: CARTA DE COMPROMISO DEL PERSONAL PROFESIONAL PROPUESTO	93
ANEXO N° 5: GARANTÍAS	94
ANEXO N° 6: FORMATO DE CONVENIO	97
ANEXO N° 7: DOCUMENTOS QUE SUSTENTEN EL COSTO DE LOS ESTUDIOS DE PREINVERSIÓN EN MARCO DE LA INICIATIVA PRIVADA PRESENTADA POR EL SECTOR PRIVADO	111



SECCIÓN I:
CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCESO DE SELECCIÓN



IMPORTANTE:

- En esta sección la Entidad Pública debe completar los espacios en blanco y la información exigida, de acuerdo a las instrucciones indicadas.

CAPÍTULO ÚNICO:
GENERALIDADES

1.1. BASE LEGAL

La base legal aplicable al presente proceso de selección está compuesta por las siguientes normas:

- Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, y sus modificatorias (en adelante, Ley N° 29230).
- Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 210-2022-EF, y sus modificatorias (en adelante, el Reglamento).
- Decreto Supremo N° 011-2024-EF, Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado con Decreto Supremo N° 210-2022-E.
- Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento.
- Decreto Legislativo N° 1071, Decreto Legislativo que norma el arbitraje
- Código Civil peruano (supletoriamente).
- NTS N°051-MINSA/OGDN-V.01
- Norma Técnica de Salud N° 110-MINSA/DGIEM-V.01



Las normas antes mencionadas son aplicables al presente proceso de selección, así como sus modificatorias, incluso futuras, de ser el caso.

La Empresa Privada o Consorcio se obliga al conocimiento y estricto cumplimiento de estas normas. Para la aplicación del Derecho debe considerarse la especialidad de las normas previstas en las presentes Bases.



IMPORTANTE:

- El Comité Especial debe incluir en el listado anterior toda normativa adicional aplicable al proceso de selección o al Proyecto/IOARR/Actividad.

1.2. ENTIDAD PÚBLICA CONVOCANTE

Nombre de la Entidad Pública : Gobierno Regional de Lima
RUC N° : 20530688390
Domicilio legal : Agua Dulce - Av. Circunvalación S/N
Teléfono: : 01-4145530
Correo electrónico: : cehospitalregional@regionlima.gob.pe

1.3. OBJETO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El objeto del proceso de selección es escoger a la Empresa Privada que será responsable del financiamiento y ejecución de:

NOMBRE DE LA IOARRS	CÓDIGO UNICO DE INVERSIONES
ADQUISICION DE CALDERO; REMODELACION DE AMBIENTE COMPLEMENTARIO; EN EL(LA) HOSPITAL GENERAL DE HUACHO DISTRITO DE HUACHO, PROVINCIA HUAURA, DEPARTAMENTO LIMA	2611500
ADQUISICION DE LAVADORA SECADORA AUTOMATICA Y PLANCHADORA DE SABANAS; REMODELACION DE LAVANDERIA; EN EL(LA) HOSPITAL GENERAL DE HUACHO DISTRITO DE HUACHO, PROVINCIA HUAURA, DEPARTAMENTO LIMA	2616084
REMODELACION DE SALA DE OPERACIONES; ADQUISICION DE ASCENSOR; EN EL(LA) HOSPITAL GENERAL DE HUACHO PARA LOGRAR UNA CAPACIDAD OPTIMA EN EL SERVICIO DE LA UNIDAD PRODUCTORA DEL CENTRO QUIRURGICO - DISTRITO DE HUACHO, PROVINCIA HUAURA, DEPARTAMENTO LIMA	2611573

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
PROCESO DE SELECCIÓN N° 001-2024-CE-HOSPITALHUACHO-GRL/LEY 29230-SEGUNDA CONVOCATORIA

en adelante **LA INVERSION**, en el marco del mecanismo previsto en la Ley N° 29230, y el Reglamento, según los Términos de Referencia ANEXOS N° 3-B y del estudio de preinversión o ficha técnica que sustenta la declaratoria de viabilidad de **LA INVERSION** (Anexo N° 3-D).

En caso el DOCUMENTO EQUIVALENTE o la actualización de la ficha técnica y/o estudio de preinversión y/o DOCUMENTO EQUIVALENTE sea elaborado por la Empresa Privada (o Consorcio), éste debe guardar plena coherencia con los objetivos, alcances y parámetros que sustentan la viabilidad de **LA INVERSION**.

1.4. ANTECEDENTES

- Mediante **Acuerdo de Consejo Regional N° 032-2024-CR/GRL**, de fecha 13 de febrero de 2025, la Entidad Pública priorizó LA INVERSIÓN.
- Mediante **Resolución Gerencial General Regional N° 178-2024-GRL/GGR**, de fecha 17 DE JULIO de 2024, el Gerente General Regional designó a los miembros del Comité Especial del proceso de selección de la Empresa Privada que serán responsable del financiamiento y ejecución de LA INVERSIÓN.
- Mediante **Informe Previo N° 008-2024-CG/GRLP** de fecha 15 de octubre de 2024 se emitió el Informe Previo de la Contraloría General de la República.
- Mediante **Resolución Subgerencial Regional de Administración N° 401-2024-GRL/SGRA** de fecha 06 de noviembre de 2024 se aprobó las Bases del presente proceso de selección.

IMPORTANTE:

- El Comité Especial solo debe completar la información del presente apartado en lo que resulte aplicable al proceso de selección.



1.5. MONTO REFERENCIAL DEL CONVENIO DE INVERSIÓN:

LA INVERSION tiene un Monto Total de Inversión Referencial de **S/. 4,687,436.95 (CUATRO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS CON 95/100 SOLES)**, cuyo desagregado se detalla en el cuadro siguiente:

IOARR	CUI	OBLIGACIONES	COSTO (S/)
ADQUISICION DE CALDERO; REMODELACION DE AMBIENTE COMPLEMENTARIO; EN EL(LA) HOSPITAL GENERAL DE HUACHO DISTRITO DE HUACHO, PROVINCIA HUAURA, DEPARTAMENTO LIMA	2611500	ADQUISICIÓN DE CALDERO	1,830,000.00
		REMODELACIÓN DE AMBIENTE COMPLEMENTARIO	120,000.00
		DOCUMENTO EQUIVALENTE*	15,000.00
		SUPERVISIÓN	34,000.00
		LIQUIDACIÓN	10,000.00
		SUB TOTAL	2,009,000.00
ADQUISICION DE LAVADORA SECADORA AUTOMATICA Y PLANCHADORA DE SABANAS; REMODELACION DE LAVANDERIA; EN EL(LA) HOSPITAL GENERAL DE HUACHO DISTRITO DE HUACHO, PROVINCIA HUAURA, DEPARTAMENTO LIMA	2616084	ADQUISICIÓN DE LAVADORA SECADORA AUTOMATICA	363,000.00
		ADQUISICIÓN DE PLANCHADORA DE SABANAS	182,000.00
		REMODELACIÓN DE LAVANDERIA	120,500.00
		DOCUMENTO EQUIVALENTE *	10,000.00
		SUPERVISIÓN	25,954.50
		LIQUIDACIÓN	10,000.00
SUB TOTAL	711,454.50		
REMODELACION DE SALA DE OPERACIONES; ADQUISICION DE ASCENSOR; EN EL(LA) HOSPITAL GENERAL DE HUACHO PARA LOGRAR UNA CAPACIDAD OPTIMA EN EL SERVICIO DE LA UNIDAD PRODUCTORA DEL CENTRO QUIRURGICO - DISTRITO DE HUACHO, PROVINCIA HUAURA, DEPARTAMENTO LIMA	2611573	ADQUISICIÓN DE ASCENSOR	1,824,280.00
		REMODELACIÓN DE SALA DE OPERACIONES	50,000.00
		DOCUMENTO EQUIVALENTE *	15,000.00
		SUPERVISIÓN	72,702.45
		LIQUIDACIÓN	5,000.00
		SUB TOTAL	1,966,982.45
MONTO TOTAL REFERENCIAL DE AGRUPAMIENTO			4,687,436.95



(*) Expediente Técnico y/o Documento Equivalente

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
PROCESO DE SELECCIÓN N° 001-2024-CE-HOSPITALHUACHO-GRL/LEY 29230-SEGUNDA CONVOCATORIA

IMPORTANTE:

- El Comité Especial solo debe incluir en el cuadro los montos respecto a los conceptos que serán financiados por la Empresa Privada (o Consorcio).
- En caso de Agrupamiento de proyectos, se debe especificar tanto el Monto de Inversión de cada inversión como el Monto Referencial del Convenio de Inversión del proceso de selección.

El Monto Referencial del Convenio de Inversión señalado en los párrafos precedentes se expresa a precios de mercado. El referido precio de mercado comprende los impuestos de Ley incluido el Impuesto General a las Ventas.

Asimismo, en caso **LA INVERSION** haya sido propuesta y/o actualizada por el sector privado a la **ENTIDAD PÚBLICA** en el marco del SUBCAPÍTULO II del CAPÍTULO I del TÍTULO II del Reglamento, el reembolso por los gastos de elaboración o actualización de la ficha técnica, del estudio de preinversión o del DOCUMENTO EQUIVALENTE, o del Manual de Operación y/o Mantenimiento solo procede en caso la Empresa Privada (o Consorcio) proponente se haya presentado al proceso de selección y además la propuesta presentada sea válida, y no cambie la concepción técnica.



SECCIÓN II:
DISPOSICIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN
(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA)

CAPÍTULO I:
ETAPAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

 **IMPORTANTE:**

- Para el caso de IOARR y actividades los plazos señalados en esta sección deberán ser modificados de acuerdo con lo previsto en el SUBCAPÍTULO III del CAPÍTULO II del TÍTULO II del Reglamento de la Ley N°29230.

1.1. DEL COMITÉ ESPECIAL

El Comité Especial es responsable de llevar a cabo el proceso de selección de la Empresa Privada (o Consorcio), para lo cual ejerce las funciones establecidas en el artículo 32 del Reglamento.

Para dicho fin, el Comité Especial realiza todo acto necesario y eficiente bajo el principio de enfoque de gestión por resultados para el desarrollo del proceso de selección hasta el perfeccionamiento del Convenio de Inversión, o hasta la cancelación del Proceso de Selección.

1.2. AGRUPAMIENTO DE INVERSIONES

En caso de Agrupamiento de inversiones la Entidad Pública debe indicar ello en la Convocatoria y en las Bases del proceso de selección, para lo cual se deberá considerar los siguientes formatos: Anexos N° 3-B, 4-F y 4-I. Asimismo, la Empresa Privada (o Consorcio) debe presentar su Expresión de Interés, la Propuesta Económica y la Propuesta Técnica por la totalidad de las Inversiones agrupadas.

1.3. CONVOCATORIA Y PUBLICACIÓN

La convocatoria se realiza a través de su publicación en un diario de circulación nacional, por única vez, de conformidad con el párrafo 54.2 del artículo 54 del Reglamento.

En caso el Monto Referencial del Convenio de Inversión no superen las ciento veinte (120) UIT, es suficiente que la convocatoria se publique en el portal institucional de la Entidad Pública y de Proinversión, de conformidad con el párrafo 54.3 del artículo 54 del Reglamento.

La Convocatoria incluye como mínimo la siguiente información:

- Descripción del objeto del Convenio de Inversión que refleje su finalidad;
- Código Único de Inversiones.;
- Monto Referencial del Convenio de Inversión.;
- Costo del mantenimiento y/o de operación de corresponder;
- Costo de la Supervisión de la Ejecución del Proyecto y/o de la Elaboración del DOCUMENTO EQUIVALENTE, de corresponder;
- Calendario del Proceso de Selección;
- Enlace al portal institucional donde se encuentran las bases y demás documentos del proceso de selección.

 **IMPORTANTE:**

- El Comité Especial puede optar por llevar a cabo el proceso de selección de forma virtual, en cuyo caso deberá señalar en la convocatoria el correo electrónico o casilla electrónica en la cual deberán ser presentadas las cartas de expresión de interés, consultas y observaciones a las Bases y el formato de dichas comunicaciones.
- Para el caso de Agrupamiento de inversiones, además del Monto Referencial del Convenio de Inversión se deberá identificar los subtotales por cada Proyecto y el total general.

1.4. PLAZO

Los plazos en el presente proceso de selección desde la Convocatoria hasta el perfeccionamiento del Convenio de Inversión se computan en días hábiles. conforme al calendario del proceso de selección aprobado en las Bases.

El plazo entre la convocatoria y la presentación de propuestas previsto en el proceso de selección debe ser de veintidós (22) días como mínimo para Proyecto de Inversión y de trece (13) días para IOARR e IOARR de emergencia o actividades de operación y/o mantenimiento.

El comité especial puede prorrogar, postergar o suspender las etapas del proceso de selección, a través de una circular que es notificada a todos los Participantes y/o Postores en el domicilio o correo electrónico señalado en su carta de expresión de interés. Las circulares emitidas por el comité especial integran el proceso de selección, siendo vinculantes para todos los Participantes o Postores, y son publicadas en el portal institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN.

1.5. CIRCULARES

Si el Comité Especial considera necesario aclarar, modificar o complementar las Bases, emitirá una Circular,



que será remitida a todos los Participantes y Postores, dirigida a los Representantes Legales y enviada al domicilio o correo electrónico señalado en su carta de expresión de interés. Las Circulares emitidas por el Comité Especial integran las presentes Bases, siendo jurídicamente vinculantes para todos los Participantes y Postores, y serán publicadas en el Portal Institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN.

1.6. REQUISITOS DE LA EMPRESA PRIVADA O CONSORCIO

La Empresa Privada (o Consorcio) debe ser una persona jurídica y cumplir con los requisitos legales, técnicos y económicos establecidos en las Bases del presente proceso de selección, conforme a lo requerido en el Anexo N° 4-B.

No pueden participar en este proceso de selección, como Empresa Privada (o Consorcio) o Ejecutor de la inversión, en forma individual o en Consorcio, las personas jurídicas que se encuentren **comprendidas en alguno de los impedimentos para ser participante, Postor y/o ejecutor, establecidos en el párrafo 44.2 del artículo 44 del Reglamento**. Caso contrario, la propuesta se considera como no presentada y, en caso se haya suscrito el Convenio de Inversión, se considera inválido y no surte efectos.

1.7. EXPRESIÓN DE INTERÉS

A efectos de poder participar en el proceso de selección, las Empresas Privadas de manera individual o en Consorcio, a través de su representante y/o apoderado legal, deben presentar su Expresión de Interés al Comité Especial, conforme al Anexo N° 4-A, dentro del plazo de siete (7) días hábiles siguientes a la fecha de publicación de la Convocatoria para presentar su expresión de interés por Mesa de Partes de la Entidad Pública y/o conforme lo señalado en la convocatoria.

En la presentación de propuestas, en el caso de propuestas presentadas por un Consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes, adjuntando la respectiva promesa formal de Consorcio, la que se perfecciona mediante un Contrato de Consorcio antes de la suscripción del Convenio de Inversión, conforme a lo establecido en el artículo 45 del Reglamento.

La sola presentación de una Expresión de Interés de un Participante no obliga al Comité Especial a aceptarla. Bajo debida justificación.

La sola presentación de la Expresión de Interés por parte de la Empresa Privada (o Consorcio) implica el pleno conocimiento, aceptación y sometimiento incondicional a todo lo establecido en las Bases, y todos sus documentos aclaratorios, complementarios o modificatorios, las mismas que tienen jurídicamente carácter vinculante para aquellos, así como su renuncia irrevocable e incondicional, de la manera más amplia que permitan las leyes aplicables, a plantear, ante cualquier fuero o autoridad, cualquier acción, reclamo, demanda, denuncia o solicitud de indemnización contra el Estado Peruano o cualquier dependencia, organismo, funcionario o empleado de éste, la Entidad Pública, sus integrantes y asesores.

IMPORTANTE:

- *En caso se presente un único Participante, el Comité Especial puede seguir las reglas y el procedimiento para la adjudicación directa establecido en el artículo 123 del Reglamento.*

1.8. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

Las consultas y observaciones a las Bases se realizan en idioma español y por escrito, en el mismo plazo establecido para la presentación de la Expresión de Interés previsto en el Calendario del proceso de selección. Las consultas y observaciones solo pueden ser presentadas por quienes hayan presentado su Expresión de Interés.

Las observaciones a las Bases se realizan de manera fundamentada por supuesta vulneración a la normativa prevista en la Ley N° 29230, el Reglamento, y otras normas relacionadas al objeto del proceso de selección. Por su parte, mediante la formulación de consultas a las Bases, los Participantes podrán solicitar la aclaración a cualquier extremo de las Bases.

Los Términos de Referencia pueden ser materia de consultas u observaciones, en cuyo caso corresponde al Comité Especial, en forma previa a su absolución, coordinar con el órgano competente de la Entidad Pública, quien puede disponer las precisiones o modificaciones pertinentes sin variar de forma sustancial el requerimiento original o desnaturalizar el objeto del proceso de selección, las mismas que deben notificarse a través del Pliego de absolución correspondiente e incorporarse en las Bases integradas.

1.9. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

Las respuestas del Comité Especial a las solicitudes de consultas u observaciones que se efectúen se realizan de manera simultánea y pueden modificar o ampliar las Bases, pasando a formar parte de las mismas. La absolución de consultas y observaciones se realiza de manera motivada y por escrito, indicando si éstas se acogen, se acogen parcialmente o no se acogen y se notifican a través de la publicación del pliego absolutorio en el portal institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN.

La absolución a las consultas u observaciones por parte del Comité Especial no debe ser contraria a la Ley N° 29230, el Reglamento o normas complementarias conexas que tengan relación con el proceso de



selección. No obstante, dicho plazo se amplía a siete (7) días hábiles cuando los participantes propongan la incorporación de Gastos de Administración Central y Monitoreo

El plazo para la absolución de consultas y observaciones por parte del Comité Especial no excederá de cuatro (4) días hábiles contados desde el vencimiento del plazo para presentar Expresiones de Interés.

La absolución se notifica con un pliego absolutorio, el cual se da a conocer a través de una Circular a todos los Participantes del proceso de selección mediante su publicación en el portal institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN.

Cualquier deficiencia o defecto en las propuestas por falta de consultas u observaciones, no podrá ser invocado como causal de apelación.



IMPORTANTE:

- No serán absueltas las consultas y observaciones a las Bases presentadas extemporáneamente, o en un lugar distinto al señalado en las Bases, o formuladas por quienes no hayan presentado Expresión de Interés.

1.10. INTEGRACIÓN DE BASES

Las Bases Integradas constituyen las reglas definitivas del proceso de selección y contienen las correcciones, precisiones y/o modificaciones producidas como consecuencia de la absolución de las consultas, observaciones y Circulares emitidas por el Comité Especial. Las Bases Integradas no están sujetas a cuestionamiento ni modificación durante el proceso de selección, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad Pública, salvo el supuesto de rectificación regulado en el artículo 57 del Reglamento.

El Comité Especial integra las Bases y las publica en el Portal Institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN, teniendo en consideración los siguientes plazos:

- Cuando no se hayan presentado consultas y/u observaciones, al día hábil siguiente de vencido el plazo para formularlas.
- Cuando se hayan presentado consultas y/u observaciones, al día hábil siguiente de absueltas las consultas y observaciones a las Bases.

En caso las Bases Integradas impliquen un incremento al Monto Referencial del Convenio de Inversión, debe enviarse copia de estas a la Contraloría General de la República, para los fines de control, siendo que dicha remisión no suspende el proceso de selección, conforme al artículo 58 del Reglamento.

Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes de publicadas las Bases integradas, el Comité Especial de oficio o a solicitud de la Empresa Privada (o Consorcio) que presentó la Expresión de Interés, puede rectificar la incorrecta integración de Bases en el marco de la absolución de las consultas, observaciones y Circulares emitidas por el Comité Especial. En este caso, el Comité Especial luego de corregir las Bases debe integrarlas y publicarlas nuevamente en el portal institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN, modificando el Calendario del proceso de selección según el artículo 59 del Reglamento.

Una vez integradas y/o rectificadas, las Bases no pueden ser cuestionadas en ninguna otra vía ni modificadas de oficio por autoridad administrativa alguna, bajo responsabilidad.

1.11. FORMA DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

Los documentos que acompañan las propuestas se presentan en idioma español o, en su defecto, acompañados de traducción oficial o sin valor oficial efectuada por traductor público juramentado o traducción certificada efectuada por traductor colegiado certificado; salvo el caso de la información técnica complementaria contenida en folletos, instructivos, catálogos o similares, que puede ser presentada en el idioma original. El Postor es responsable de la exactitud y veracidad de dichos documentos. Si hubiere discrepancia entre los textos en diferentes idiomas de cualquier documento, prevalecerá el texto en español. Las propuestas deben llevar la rúbrica o la firma electrónica validada en el siguiente link: <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml> del Representante Legal del Postor, o apoderado o mandatario designado por éste para dicho fin y debidamente acreditado mediante carta poder simple. Las propuestas y toda documentación se debidamente foliadas, y se deberá incluir una relación detallada de todos los documentos incluidos en cada sobre.

En caso de Consorcio, las propuestas deben ser presentadas por el Representante Legal común del Consorcio, o por el apoderado designado por éste, conforme a lo siguiente: i) En el caso que el Representante Legal común del Consorcio presente la propuesta, éste debe presentar original de la promesa formal de Consorcio; ii) En el caso que el apoderado designado por el Representante Legal común del Consorcio presente la propuesta, éste debe presentar carta poder simple suscrita por el Representante Legal común del Consorcio y original de la promesa formal de Consorcio, en aplicación del artículo 45 del Reglamento.

El precio contenido en la Propuesta Económica debe incluir todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el Monto Referencial del Convenio de Inversión. Aquellos Postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su propuesta los tributos respectivos.



El precio total de la propuesta y los subtotales que lo componen deben ser expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales, de corresponder. En caso de existir discrepancia entre una cifra expresada en números y otra cifra expresada en letras, prima la expresada en letras.

El Postor será responsable por los costos o gastos directos e indirectos en que incurra para la preparación de los sobres. El Estado Peruano o cualquier dependencia oficial o funcionario involucrado, o el Comité Especial, no serán responsables en ningún caso por dichos costos o gastos, cualquiera sea la forma en que se realice el proceso de selección.

Cada documento presentado por el Postor tendrá el carácter de Declaración Jurada.

IMPORTANTE:

- La sola presentación de una propuesta de un Postor no obliga al Comité Especial a aceptarla. Bajo debida justificación.
- Los integrantes de un Consorcio no pueden presentar propuestas individuales ni conformar más de un Consorcio en un mismo proceso de selección.
- Es obligación y responsabilidad de cada Postor revisar y evaluar las características particulares del Proyecto y adoptar las decisiones que consideren pertinentes, bajo su responsabilidad.
- En caso el Comité Especial haya optado por llevar a cabo el Proceso de Selección de forma virtual, debe señalarse en esta sección el formato electrónico en el cual deberá ser presentado cada archivo virtual (pdf u otro que el Comité Especial determine), peso máximo del documento, así como la casilla electrónica o correo electrónico u otro medio virtual en el cual deberán ser ingresadas las propuestas.

1.12. PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS, APERTURA DE LOS SOBRES N°01, N°02 Y N° 03, Y EVALUACIÓN DE SOBRES N° 1, N° 2:

La presentación de las Credenciales (Sobre N° 1), Propuesta Económica (Sobre N° 2) y Propuesta Técnica (Sobre N° 3) se lleva a cabo en un plazo máximo de siete (7) días hábiles de publicadas las Bases integradas o su rectificación, en el lugar fecha y hora indicados en el Calendario del presente proceso de selección.

La presentación se realiza en **acto público** ante el Comité Especial, y se sujeta a los formatos establecidos en el Anexo N° 4-B. Dicho acto se lleva en presencia de Notario Público o Juez de Paz en el supuesto establecido en el Artículo 47 del Reglamento de la Ley 29230.

IMPORTANTE:

- En los casos en que el proceso de selección se lleve a cabo de forma virtual, no se señalará el lugar sino la casilla electrónica o correo electrónico u otro medio virtual en el cual deberán ser ingresadas las propuestas.
- En el caso que el proceso de selección se lleve a cabo de manera virtual, el Comité Especial podrá utilizar plataformas virtuales para efectuar el acto público.

En caso se presente una Expresión de Interés, la presentación de propuestas no requiere la participación de Notario Público o Juez de Paz.

El Comité Especial otorgará hasta treinta (30) minutos de tolerancia a partir de la hora fijada para el cumplimiento del acto público. Culinado dicho plazo, se procede a dar inicio al acto con los Postores que se encuentren presentes. En caso de reprogramación se deberá comunicar a los Participantes mediante Circular. Vencido el plazo, no se admite la participación de más postores ni la entrega de documentos adicionales, ni la modificación de las propuestas presentadas.

El Presidente del Comité Especial, inicia el acto de recepción de propuestas e invita a los Postores a entregar los sobres N°1, N° 2 y N° 3.

La evaluación de la Propuesta Económica y la verificación de los requisitos legales y técnicos mínimos establecidos en las Bases del proceso de selección se realiza por el Comité Especial dentro del plazo máximo de cuatro (4) días hábiles siguientes de la presentación de las propuestas.

Apertura del Sobre N° 1:

Una vez que los postores hayan hecho entrega de sus sobres, con participación de Notario Público o Juez de Paz, cuando corresponda, se procede a la apertura y verificación de la documentación contenida en el Sobre N° 1, en el mismo orden en que fueron presentados. Los miembros del Comité Especial y, cuando corresponda, el Notario Público o Juez de Paz visan al margen de los documentos presentados. En el mismo acto el Comité Especial revisa que los documentos contengan lo solicitado en la sección correspondiente al Sobre N°01 del Anexo N° 4-B de las Bases.

Durante la verificación del Sobre N° 1 el Comité Especial, aplicando el principio de enfoque de gestión por resultados, puede solicitar a cualquier Postor que subsane o corrija algún error material o formal de los documentos presentados, dentro del plazo que establezca el Comité Especial.

Los errores o defectos subsanables durante esta etapa son, entre otros:

- Falta de foliado
- Falta de sello
- Falta de firma y/o rúbrica
- Falta de fotocopias (únicamente en el ejemplar denominado como "Copia 1")
- La no consignación de determinada información de carácter no sustancial en los formularios o declaraciones juradas
- Y otros de carácter no sustancial que, a criterio discrecional del Comité Especial, puedan ser subsanables



En este caso, los sobres N° 2 y N° 3 no son abiertos y quedan en custodia del Comité debidamente sellados y lacrados hasta la fecha establecida por el Comité para la presentación de la subsanación del Sobre N° 01. Subsanados los errores o defectos del Sobre N°01 se continúa con la evaluación del Sobre N°02. Si venciera dicho plazo sin que se hubiera subsanado la deficiencia, el Postor queda automáticamente descalificado y se le devuelven sus sobres N° 2 y N° 3 sin abrir, en el acto de presentación de los resultados de evaluación.

Apertura del Sobre N° 2:

Luego se procede a la apertura del Sobre N° 2 de los Postores cuyos Sobres N° 1 hayan sido declarados aptos. El Comité Especial anuncia el nombre de cada Participante y el precio ofertado en su Propuesta Económica y, de corresponder, el Notario Público o Juez de Paz visa al margen los documentos presentados. En el mismo acto el Comité Especial revisa que los documentos contengan lo solicitado en la sección correspondiente al Sobre N°02 del Anexo N° 4-B de las Bases.

El Comité Especial revisa las Propuestas Económicas presentadas por los Postores considerando los principios de enfoque de gestión por resultados y de eficacia y de eficiencia, seleccionando la oferta más favorable al Estado, respecto del cual se revisa la Propuesta Técnica.

El Comité Especial devuelve las Propuestas Económicas que se encuentren por debajo del noventa por ciento (90%) del Monto Referencial del Convenio de Inversión y también se devuelven las Propuestas Económicas que superen el ciento diez por ciento (110%) del Monto Referencial del Convenio de Inversión.

Si la Propuesta Económica excede hasta diez por ciento (10%) el Monto Referencial del Convenio de Inversión, el Comité Especial debe contar con la resolución de aprobación del Titular de la Entidad Pública para el otorgamiento de la Buena Pro, salvo que de oficio o a pedido del Comité, el Postor acepte reducir su propuesta a un monto igual o menor al Monto Referencial del Convenio de Inversión.

El Comité Especial rechaza y devuelve la Propuesta Económica en caso no cuente con la aprobación del Titular de la Entidad Pública y el Postor no acepte reducirla.

Para los Proyectos propuestos por el sector privado, en el marco del Subcapítulo II Capítulo I del Título II del Reglamento, las Propuestas económicas no deben exceder el Monto Total de Inversión Referencial consignado en las Bases del presente proceso de selección. De igual manera, la Propuesta económica que no incluyan lo solicitado en el Anexo N° 4-B de estas Bases, invalidarán las propuestas y serán devueltas al Postor con el Sobre N° 3, este último sin abrir.

De acuerdo a lo previsto en el párrafo 47.3 del artículo 47 del Reglamento, en el acto de presentación de ofertas se puede contar con un representante del Sistema Nacional de Control, quien participa como veedor y debe suscribir el acta correspondiente.

Apertura del Sobre N° 3:

Luego se procede a la apertura del Sobre N° 3 presentados por los Postores con el único objeto de realizar el visado de cada folio por los miembros del Comité Especial, y cuando corresponda, por el Notario Público o Juez de Paz al margen de los documentos presentados.

Concluido el visado de la propuesta, el Sobre N° 3 queda en custodia del Comité Especial para que puedan desarrollar la etapa de Evaluación y Calificación de Propuestas.

IMPORTANTE:

- Cuando el proceso de selección se convoque en Agrupamiento de Inversiones, el Comité Especial puede incluir reglas adicionales para la presentación de sobres.
- En caso se presente un único Postor, el Comité Especial puede seguir las reglas y el procedimiento para adjudicación directa establecido en el artículo 55 y el artículo 123 del Reglamento.
- En caso el proceso de selección se lleve a cabo de forma virtual, los archivos electrónicos presentados deberán rotularse con la denominación del Sobre que corresponda seguido por el nombre del postor.

1.13. EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA - SOBRE N°03:

Luego de evaluados el Sobre N°01 y Sobre N°02, el Comité Especial evalúa la Propuesta Técnica del Postor cuya Propuesta Económica fue seleccionada, y determina si ésta responde a las características y/o requisitos funcionales y condiciones de los Términos de Referencia especificados en el Anexo N° 3-A (O ANEXO N° 3-B, DE CORRESPONDER).

En el caso que, de la revisión de la propuesta técnica se adviertan defectos de forma, tales como errores u omisiones subsanables en los documentos presentados que no modifiquen el alcance de la propuesta técnica, o la omisión de presentación de uno o más documentos que acrediten el cumplimiento de los requerimientos técnicos mínimos siempre que se trate de documentos emitidos por autoridad pública nacional o un privado en ejercicio de su función, tales como autorizaciones, permisos, títulos, constancias y/o certificados que acrediten estar inscrito o integrar un registro, y otros de naturaleza análoga, para lo cual deben haber sido obtenidos por el postor con anterioridad a la fecha establecida para la presentación de propuestas, el Comité Especial otorgará por única vez un plazo razonable, para que el postor los subsane, en cuyo caso la propuesta



continúa vigente para todo efecto, a condición de la efectiva enmienda del defecto encontrado dentro del plazo previsto, salvo que el defecto pueda corregirse en el mismo acto.

De no cumplir con lo requerido, la propuesta se considera no admitida, y se procede a revisar la Propuesta Técnica del Postor con la Propuesta Económica siguiente a la seleccionada inicialmente, y así sucesivamente.

De resultar favorable dicha evaluación, el Comité Especial adjudica la Buena Pro, levantándose el acta respectiva a través de acto público con la presencia del Notario Público o Juez de Paz, de ser el caso.

En caso de empate, los Postores que empataron tienen un plazo máximo de cinco (5) días hábiles, de acuerdo a lo que establezca el Comité Especial, para presentar una nueva Propuesta Económica, la que no podrá ser de un monto mayor al inicialmente presentado.

La nueva Propuesta Económica debe presentarse en un nuevo Sobre N° 2 cerrado, cumpliendo con las mismas formalidades establecidas para la presentación de la Propuesta Económica. El procedimiento del acto público para la presentación de las nuevas Propuestas Económicas estará sujeto a los mismos términos y condiciones de la Propuesta Económica original.

En el supuesto que las Propuestas Económicas lleguen al límite del noventa por ciento (90%) del Monto Referencial del Convenio de Inversión, la determinación del orden de prelación de las ofertas empatadas se realiza a través de sorteo. Para la aplicación de este método de desempate se requiere la participación de Notario o Juez de Paz y la citación oportuna a los Postores que hayan empatado.

IMPORTANTE:

- Cuando la Propuesta Económica exceda hasta en diez por ciento (10%) el Monto Referencial del Convenio de Inversión, las entidades públicas del Gobierno Nacional deben contar adicionalmente con la Certificación Presupuestaria y/o Compromiso de Priorización de Recursos, de acuerdo con el numeral 3, párrafo 58.1 del artículo 58 del Reglamento, de lo contrario se rechaza la oferta.
- Para el caso de Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y Universidades Públicas dicho exceso debe encontrarse dentro de los toques máximos de capacidad anual y que su disponibilidad no comprometa a otro Proyecto ejecutado bajo este mismo mecanismo, de acuerdo con el numeral 1, párrafo 58.1 del artículo 58 del Reglamento.
- En caso de Agrupamiento de inversiones, para que la propuesta presentada sea válida debe ser por la totalidad de los Proyectos que forman parte del proceso de selección, en caso exista propuesta que excluye alguno de los Proyectos o que no califique en alguno de los Proyectos será rechazada por el Comité Especial.



1.14. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

El Comité Especial otorga la Buena Pro al Postor cuya Propuesta Económica sea la menor y su Propuesta Técnica cumpla con los requisitos mínimos establecidos en los Términos de Referencia de las Bases, a más tardar al día siguiente de concluida la evaluación, de acuerdo al Calendario del proceso de selección.

Es obligatoria la participación del Notario Público o Juez de Paz para el otorgamiento de la buena pro, en los casos que se haya presentado más de un Postor.

1.15. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más Postores, el consentimiento de la Buena Pro se produce a los ocho (8) días hábiles de la notificación de su otorgamiento, sin que los Postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso de que se haya presentado un solo Postor, el consentimiento de la Buena Pro se produce el mismo día de su otorgamiento.

El consentimiento de la Buena Pro se publica en el Portal Institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN hasta el día hábil siguiente de haberse producido.

IMPORTANTE:

- Una vez consentida la Buena Pro, la Entidad Pública a su sola discreción podrá realizar la verificación de la propuesta presentada por la Empresa Privada (o Consorcio) ganadora de la buena pro. En caso de comprobar inexactitud o falsedad en las declaraciones, información o documentación presentada, la Entidad Pública procede conforme lo dispuesto en la Décima Disposición Complementaria Final del Reglamento.

1.16. RECONOCIMIENTO DE GASTOS EN CASO DE PROPUESTAS DE PROYECTOS DEL SECTOR PRIVADO

Si el proceso se enmarca en lo dispuesto por el Subcapítulo II Capítulo I del Título II del Reglamento, el Comité Especial utiliza como base la información presentada por el Sector Privado, la misma que se encuentra detallada en el Anexo N° 7 de las presentes Bases.

La Entidad Pública reconoce a la Empresa Privada (o Consorcio) adjudicataria el gasto por la ficha técnica o estudios de preinversión a través de los CIPRL o CIPGN, de acuerdo al monto señalado en el Anexo N° 4-E (O ANEXO N° 4-F, DE CORRESPONDER) En caso la Empresa Privada (o Consorcio) adjudicataria sea distinta a la empresa que propuso el Proyecto, el pago de los costos de la ficha técnica o de los estudios de preinversión o actualización constituye un requisito que debe cumplir el Adjudicatario a más tardar en la fecha de suscripción del Convenio de Inversión.

El reembolso no resulta procedente en los casos en que la Empresa Privada (o Consorcio) que propuso el Proyecto no se presente al proceso de selección, o se presente con una propuesta inválida.



1.17. CANCELACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El proceso de selección puede ser cancelado mediante Resolución del Titular de la Entidad Pública, mediante resolución debidamente motivada por caso fortuito, fuerza mayor, desaparición de la necesidad o aspectos presupuestales, hasta antes de la suscripción del Convenio de Inversión y/o contrato, para lo cual debe comunicar su decisión por escrito al Comité Especial hasta el día hábil siguiente de emitida la Resolución del Titular.

En caso de Agrupamiento de Inversiones, el Titular de la Entidad Pública puede cancelar parcialmente el proceso de selección, hasta antes de la presentación de propuestas. En ese caso, el Comité Especial publica las Bases actualizadas y retrotrae las actuaciones del proceso de selección hasta la oportunidad de presentación de expresiones de interés.

1.18. PROCESO DE SELECCIÓN DESIERTO

El proceso de selección es declarado desierto por el comité especial cuando no se presente ninguna carta de expresión de interés o ninguna propuesta que pueda ser admitida. La declaratoria de desierto es publicada en el portal institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN el mismo día de su emisión.

En estos supuestos, el comité especial puede convocar a un nuevo proceso de selección. El Comité Especial determina la nueva fecha de la convocatoria. La nueva presentación de propuestas se realiza en un plazo no menor de ocho (8) días, contados desde la nueva convocatoria. En los casos en que se incremente el Monto Referencial del Convenio de Inversión se informará dicho incremento a la Contraloría General de la República.

1.19. RÉGIMEN DE NOTIFICACIONES

Las notificaciones dirigidas al Participante y/o Postor se efectúan a través del portal institucional de la Entidad Pública sin perjuicio de remitirlas a cualquiera de los Representantes Legales, mediante:

- **Correo Electrónico:** con confirmación de transmisión completa expedida por el destinatario de la comunicación respectiva a través de otro correo electrónico, en cuyo caso se entenderá recibida en la fecha que se complete la transmisión del remitente.
- **Por carta entregada por mensajería o por conducto notarial:** en cuyo caso se entenderá recibida la notificación en la fecha de su entrega, entendiéndose en estos casos por bien efectuada y eficaz cualquier notificación realizada en el domicilio señalado por el Representante Legal.



IMPORTANTE:

- En el caso de **Proyecto de Inversión** la Entidad Pública puede incorporar los Gastos de Administración Central y Monitoreo a ser reconocidos a la Empresa Privada, en cuyo caso deberá incluir el numeral señalado a continuación.
- Corresponde su inclusión solo en los Convenios de Inversión referidos a proyectos de inversión, no aplica para el caso de IOARR o actividades.
- Se registran en el rubro de Gestión del proyecto del Banco de Inversiones, en el marco del SNPMGI.

1.20. GASTOS DE ADMINISTRACION CENTRAL Y MONITOREO DE LA EMPRESA PRIVADA

Los **Gastos de Administración Central y Monitoreo (GACM)** se consideran de acuerdo a la definición número 22 del artículo III del Reglamento de la Ley N°29230, para lo cual la Entidad Pública y Empresa Privada deben tener en cuenta lo siguiente:

- Las Entidades Públicas pueden estimar, previamente a la fase de Priorización, la incorporación de los GACM para lo cual consideran las reglas aplicables al registro de Gestión del Proyecto del Banco de Inversiones, en el marco del SNPMGI.
- Para el caso de iniciativas privadas, la Entidad Pública, a través de la UF, determina en las Bases la pertinencia, alcance y monto máximo de los GACM, considerando la naturaleza y alcances de las inversiones.
- En el caso de no haber sido contemplados en las Bases con las cuales se convoca el Proceso de Selección, la Empresa Privada participante puede proponer su incorporación en la etapa de Consultas y Observaciones a las Bases, debiendo remitir la estructura de costos con el detalle de actividades, montos, plazos u otra información vinculada a la implementación de esta gestión, para evaluación de la Entidad Pública. Esta última, a través de la UEI, determina en las Bases Integradas, la pertinencia, alcance y monto máximo a reconocer.
- Corresponde a cada postor decidir si incorpora este concepto en su Propuesta Económica a través del Anexo N° 4-E – OPCIÓN 2 (O ANEXO N° 4-F, DE CORRESPONDER).
- El monto correspondiente a los GACM se establece en el Convenio de Inversión, de acuerdo a la propuesta económica presentada por el postor a quien le fue otorgada la buena pro, y no pueden incorporarse o incrementarse posteriormente.



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
PROCESO DE SELECCIÓN N° 001-2024-CE-HOSPITALHUACHO-GRL/LEY 29230-SEGUNDA CONVOCATORIA



IMPORTANTE:

- *La incorporación de los GACM o su modificación se realiza siempre por la Entidad Pública, la cual determina su pertinencia, alcance y monto máximo.*

En el presente Proyecto de Inversión el monto máximo a considerar por el postor por el concepto de Gastos de Administración Central y Monitoreo y que será reconocido por la Entidad Pública es de S/. [SEÑALAR MONTO MAXIMO DE GACM].



CAPÍTULO II:
SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCESO DE SELECCIÓN

2.1. RECURSO DE APELACIÓN

Las discrepancias que surjan entre la Entidad Pública a cargo del proceso de selección y los Postores, únicamente dan lugar a la interposición del recurso de apelación.

A través del recurso de apelación se impugnan los actos dictados durante el desarrollo del proceso de selección, desde la Convocatoria hasta aquellos actos emitidos antes de la celebración del Convenio de Inversión, no pudiendo impugnarse las Bases ni su integración y/o rectificación.

El incumplimiento de alguna de las disposiciones que regulan el desarrollo de las etapas del proceso de selección constituye causal de nulidad de las etapas siguientes, y determina la necesidad de retrotraerlo al momento o instante previo al acto o etapa en que se produjo dicho incumplimiento.

2.2. PROCEDIMIENTO DEL RECURSO DE APELACIÓN

El recurso de apelación contra los actos de otorgamiento de la Buena Pro, contra cancelación o declaratoria de desierto del proceso de selección, debe interponerse dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.

El recurso de apelación es conocido, resuelto y notificado por el Titular de la Entidad Pública, y en caso de encargo por el Director Ejecutivo de PROINVERSIÓN, en un plazo máximo de diez (10) días hábiles contados desde el día siguiente de la admisión del recurso, de lo contrario el interesado deberá considerar denegado el recurso de apelación.

La resolución de la Entidad Pública o de PROINVERSIÓN, según corresponda, que resuelve el recurso de apelación, o la denegatoria ficta por no emitir y notificar su decisión dentro del plazo respectivo, agotan la vía administrativa, por lo que contra ellas no cabe recurso administrativo alguno.

2.3. GARANTÍA DE APELACIÓN

La Garantía de Apelación se otorga a favor de la Entidad Pública, o de PROINVERSIÓN en caso de encargo, y equivale al tres por ciento (3%) del Monto Referencial del Convenio de Inversión del proceso de selección, debiendo mantenerse vigente al menos por treinta (30) días hábiles, contados desde su fecha de emisión, la cual debe ser igual a la fecha de interposición del recurso de apelación. Esta debe estar de acuerdo al Anexo N° 5-A. El monto de la Garantía de Apelación debe ser expresado con dos (2) decimales.

Ningún recurso de apelación se considera válidamente interpuesto y carece de todo efecto si el Postor no cumple el plazo estipulado y no adjunta la Garantía de Apelación.

Cuando el recurso sea declarado fundado en todo o en parte, o se declare la nulidad sin haberse emitido pronunciamiento sobre el fondo del asunto, u opere la denegatoria ficta por no resolver y notificar la resolución dentro del plazo legal, se procede a devolver la garantía al impugnante, en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles de solicitado.

En caso se declare infundado o improcedente el recurso de apelación, o el impugnante se desistiera, la Entidad Pública o PROINVERSIÓN procede a ejecutar la Garantía de Apelación, y el importe debe ser depositado en la cuenta bancaria de la Entidad Pública, o de PROINVERSIÓN en caso de encargo.

2.4. ACCIÓN CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA

La interposición de la acción contenciosa administrativa cabe únicamente contra la resolución o denegatoria ficta que agota la vía administrativa, y no suspende lo resuelto por la Entidad Pública o PROINVERSIÓN, según corresponda. Dicha acción se interpone dentro del plazo establecido en la Ley de la materia.



CAPÍTULO III:
DEL CONVENIO DE INVERSIÓN

3.1. OBLIGACIÓN DE SUSCRIBIR EL CONVENIO DE INVERSIÓN

Una vez que la buena pro ha quedado consentida o administrativamente firme, tanto la Entidad Pública como la Empresa Privada o Consorcio, están obligados a suscribir el Convenio de Inversión.

Para tal efecto, dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes al consentimiento de la buena pro o de que esta haya quedado administrativamente firme, la empresa privada o consorcio adjudicatario presenta los requisitos para perfeccionar el Convenio de Inversión.

En un plazo que no puede exceder de los cinco (5) días hábiles siguientes de presentados los documentos, el titular de la Entidad Pública y el representante de la Empresa Privada adjudicataria suscriben el Convenio de Inversión o se otorga un plazo adicional para subsanar los requisitos, el que no puede exceder de diez (10) días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación de la entidad.

Dentro del plazo de cinco (5) días hábiles de subsanadas las observaciones se suscribe el Convenio de Inversión.

En el caso de Inversiones, previo a la firma del Convenio de Inversión, la Entidad Pública debe actualizar en el Banco de Inversiones del SNPMGI la modalidad de ejecución indicando el mecanismo establecido en la Ley N° 29230.



3.2. REQUISITOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE INVERSIÓN

Para perfeccionar el Convenio de Inversión, la Empresa Privada (o Consorcio) Adjudicataria de la Buena Pro según el artículo 69 del Reglamento, debe presentar a la Entidad Pública los siguientes documentos:

- Documento que acredite que el (los) representante (s) propuesto(s) para la firma de Convenio, cuenta con facultades para perfeccionar el Convenio de Inversión emitido por Registros Públicos con una antigüedad no mayor a treinta (30) días calendario contados desde su emisión hasta la fecha prevista para la firma del Convenio de Inversión.
- Garantía de Fiel Cumplimiento conforme al Anexo N° 5-B y la Cláusula Décimo Segunda del Convenio de Inversión (Anexo N° 6).
- Contrato celebrado con el(los) Ejecutor(es) del Proyecto, inscritos en el Registro Nacional de Proveedores del OSCE, según los registros que correspondan cumpliendo con las condiciones establecidas en los Términos de Referencia del Anexo N° 3-A (O ANEXO N° 3-B, DE CORRESPONDER).



En caso de Consorcio de deberá solicitar adicionalmente:

- Contrato de Consorcio, que esté acorde a lo señalado en la Declaración Jurada del Anexo N° 4-K. El contrato de Consorcio se formaliza mediante documento privado con firmas legalizadas ante notario público, de cada una de las empresas privadas integrantes.
- El contenido del contrato de Consorcio es el siguiente:
 - a) Identificación del nombre o razón social de las empresas privadas integrantes del Consorcio.
 - b) Designación del Representante Legal común del Consorcio, con facultades para actuar en su nombre y representación, en todos los actos del proceso de selección, suscripción y ejecución del Convenio hasta la conformidad de recepción y liquidación. No tiene eficacia legal frente a la Entidad Pública los actos realizados por personas distintas al representante común.
 - c) El domicilio común del Consorcio, donde se remitirá las comunicaciones hechas por la Entidad Pública, siendo éste el único válido para todos los efectos.
 - d) Los porcentajes de participación de cada una de las empresas integrantes del Consorcio. Lo indicado no excluye la información adicional que los consorciados puedan consignar en el contrato de Consorcio con la finalidad de regular su administración interna.
 - e) Copia simple de la vigencia de los poderes expedidos por los Registros Públicos con una antigüedad no mayor de treinta (30) días a la firma del Convenio de Inversión computada desde la fecha de emisión, que consigne la designación del(los) Representante(s) Legal(es) de las Empresas Privadas que conforman o suscriben el Contrato de Consorcio.

El Comité Especial verifica que el ganador de la Buena Pro y el Ejecutor del Proyecto no se encuentren inhabilitados para contratar con el Estado al momento de la suscripción del Convenio de Inversión. Para ello, puede solicitar apoyo a las áreas competentes de la Entidad Pública. Asimismo, verifica que el(los) Ejecutor(es) del Proyecto se encuentren con Registro Nacional de Proveedores vigente.

Siempre que la Empresa Privada (o Consorcio) adjudicataria haya entregado los documentos antes señalados, se procede a la celebración del Convenio de Inversión y se le entrega al Adjudicatario un ejemplar original del mismo debidamente firmado por la Entidad Pública.

En un plazo que no puede exceder de los cinco (5) días hábiles siguientes de que la Empresa Privada (o

Consorcio) adjudicataria presente los documentos para perfeccionar el convenio de inversión, el titular de la Entidad Pública y el representante de la Empresa Privada adjudicataria suscriben el Convenio de Inversión o se otorga un plazo adicional para subsanar los requisitos, el que no puede exceder de diez (10) días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación de la entidad.

Dentro del plazo de cinco (5) días hábiles de subsanadas las observaciones se suscribe el Convenio de Inversión.

Una vez suscrito el Convenio de Inversión, el Comité Especial deriva toda la documentación para su control posterior a las áreas correspondientes.

De no cumplir con la suscripción del Convenio de Inversión, el Comité Especial declara la pérdida automática de la Buena Pro de la Empresa Privada (o Consorcio) adjudicataria; y procede a adjudicársela al Postor que quedó en segundo lugar con su Propuesta Económica previa verificación de que su Propuesta Técnica cumpla con las características y/o requisitos funcionales y condiciones de los Términos de Referencia especificados en las Bases en el Anexo N° 3-A (O ANEXO N° 3-B, DE CORRESPONDER) y así sucesivamente.

Si Adjudicatario no suscribe el Convenio de Inversión y no hubiere otro Postor, el Comité Especial declara desierto el proceso de selección y evalúa si convoca a un nuevo proceso de selección.



3.3. GARANTÍAS DE FIEL CUMPLIMIENTO

Las garantías de fiel cumplimiento son carta fianzas incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática a sólo requerimiento de la Entidad Pública.

Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, y que estén autorizadas para emitir garantías y cuenten con clasificación de riesgo B o superior; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

La Empresa Privada (o Consorcio) debe entregar a la Entidad Pública la garantía por la ejecución del Proyecto de acuerdo al Convenio de Inversión, el Anexo N° 5-B y las siguientes condiciones:

- La Empresa Privada (o Consorcio) entrega a la Entidad Pública la garantía de fiel cumplimiento por una suma equivalente al cuatro por ciento (4%) del Monto Total del Convenio de Inversión adjudicado.
- La garantía podrá ser renovada anualmente por un monto equivalente al cuatro por ciento (4%) del Monto Total del Convenio de Inversión adjudicado. Esta garantía debe mantenerse vigente hasta la conformidad de recepción del Proyecto.

La Empresa Privada podrá presentar una garantía de fiel cumplimiento por el cuatro por ciento (4%) del Monto de Inversión Total de cada una de las obligaciones, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 72 del Reglamento. La garantía de fiel cumplimiento por la elaboración del DOCUMENTO EQUIVALENTE y de la ejecución de la obra se presentan a la suscripción del Convenio y se mantienen vigentes hasta la recepción del proyecto, luego del cual, la Empresa Privada mantiene vigente la garantía de fiel cumplimiento por un (1) año adicional después de la recepción del proyecto, por el uno por ciento (1%) del monto total de la ejecución física del proyecto.

Cuando el Convenio de Inversión tenga por objeto la realización de actividades de operación y/o mantenimiento o cuando estas formen parte de las obligaciones de la Empresa Privada adjudicataria, la Empresa Privada entrega a la Entidad Pública una garantía equivalente al cuatro por ciento (4%) del monto anual de las actividades de operación y/o mantenimiento, que se mantiene vigente hasta la Conformidad de la Recepción de la prestación a cargo de la Empresa Privada, conforme al párrafo 72.6 del artículo 72 del Reglamento.

En caso la Empresa Privada (o Consorcio) asuma el financiamiento de la supervisión del Proyecto, se puede consignar una garantía independiente para dicha obligación, de acuerdo al Convenio de Inversión, al Anexo N° 5-B y a las siguientes condiciones:

- La Empresa Privada (o Consorcio) entregará una carta fianza por un monto equivalente al cuatro por ciento (4%) del costo del componente de supervisión.
- La Carta Fianza deberá ser renovada anualmente por un monto equivalente al cuatro por ciento (4%) del costo de supervisión adjudicado. Esta garantía debe mantenerse vigente hasta realizar el último pago por el servicio de supervisión.

En caso de Consorcio, las garantías que se presenten deben consignar expresamente la razón social de las Empresas Privadas integrantes del Consorcio, en calidad de garantizados, de acuerdo a lo establecido en el Convenio de Inversión y el Anexo N° 5-B, de lo contrario no serán aceptadas por la Entidad Pública.

Las Empresas Privadas integrantes del Consorcio son solidarias frente a la solicitud de la Entidad Pública de ejecutar las garantías mencionadas en el párrafo anterior, hasta por el monto establecido en la garantía. Las Empresas Privadas integrantes del Consorcio pueden presentar una o varias cartas fianzas por Proyecto, consignando expresamente en cada una de ellas la razón social de las Empresas Privadas integrantes del Consorcio.



Cuando corresponda la renovación de garantías, estas deben efectuarse antes de los cinco (5) días a su vencimiento; de no realizarse en dicho plazo, se procede a la ejecución de la garantía vigente.

Cuando el Monto Total del Convenio de Inversión es modificado de manera posterior a la suscripción del Convenio de Inversión, la Empresa Privada modifica el monto de la garantía de fiel cumplimiento en la misma proporción en que fue modificado el Monto Total del Convenio de Inversión, dentro del plazo de diez (10) días desde que es notificada la modificación.



IMPORTANTE:

- Es responsabilidad de la Entidad Pública verificar que las garantías presentadas por el Postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución.

3.4. CONVENIO DE INVERSIÓN

Los términos y condiciones bajo los cuales se regirá el financiamiento y ejecución (y de ser el caso, la supervisión, el mantenimiento y/o la operación) del Proyecto, se establecen conforme al formato de Convenio de Inversión, aprobado por el Ministerio de Economía y Finanzas mediante Resolución Ministerial, el cual se incluye en el Anexo N° 6.



3.5. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

Las presentes Bases y los documentos que las integran se regirán e interpretarán de acuerdo a las leyes peruanas. Los Participantes, los Postores y el Adjudicatario se someten y aceptan irrevocablemente las disposiciones de solución de controversias establecidas en las Bases para los conflictos que pudiesen suscitarse respecto a este proceso de selección.



ANEXOS
ANEXO N° 1:
DEFINICIONES

Las siguientes definiciones se aplican al presente proceso de selección, adicionalmente a las que se encuentran en el artículo III del Título Preliminar del Reglamento:

1. **Adjudicación de la Buena Pro:** Es el acto por el cual se otorga la Buena Pro.
2. **Adjudicatario:** Es el Postor que resulte favorecido con la adjudicación de la Buena Pro del presente proceso de selección.
3. **Bases:** Están constituidas por el presente documento (incluidos sus formularios y anexos) y las Circulares, los mismos que fijan los términos bajo los cuales se desarrolla el presente proceso de selección.
4. **Circulares:** Son los documentos emitidos por escrito por el Comité Especial con el fin de aclarar, interpretar, completar o modificar el contenido de las presentes Bases, sus anexos, de otra Circular o para absolver las consultas formuladas por quienes estén autorizados para ello, conforme a estas Bases. Las Circulares forman parte integrante de las Bases.
5. **Credenciales:** Son los documentos que un Postor debe presentar en el Sobre N° 1, de acuerdo con el Anexo N° 4-B.
6. **Comité Especial:** Es el responsable de la organización y conducción del proceso de selección de la Entidad Pública, conforme a las formalidades establecidas en la Ley N° 29230, Reglamento cuyos miembros son designados por resolución del Titular o funcionario delegado.
7. **Expresión de Interés:** Es el documento que presentan los interesados al Comité Especial a efectos de participar en el proceso de selección, de acuerdo al formato adjunto a las Bases.
8. **Invierte.pe:** Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones creado por el Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
9. **Proinversión:** Agencia de Promoción de la Inversión Privada.
10. **Propuesta Económica:** Documento que contiene la oferta económica, conforme a lo establecido en los Apartados 1.11 y 1.12 del Capítulo I de la Sección II, el Anexo N° 4-B y del Anexo N° 4-E (O ANEXO N° 4-F, DE CORRESPONDER) de las Bases.
11. **Propuesta Técnica:** Es la documentación que debe presentar el Postor, de acuerdo a lo establecido en los Apartados 1.11 y 1.12 del Capítulo I de la Sección II, y el Anexo N° 4-B de las Bases.
12. **Representante Legal:** Es la persona natural designada por el Postor para llevar a cabo los actos referidos en las Bases.
13. **UIT:** Unidad Impositiva Tributaria.



ANEXO N° 2:
CALENDARIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Los Participantes y los Postores deben tomar en cuenta las fechas indicadas en el presente Calendario del proceso de selección, bajo su responsabilidad y de acuerdo a lo siguiente:

Etapa	Fecha
Convocatoria y publicación de Bases	30/05/2025
Presentación de Expresiones de interés (1)	Del 02/06/2025 Hasta 06/06/2025
Presentación de consultas y observaciones a las Bases (2)	Del 02/06/2025 Hasta 06/06/2025
Absolución de consultas y observaciones a las Bases (3)	Del 09/06/2025 Hasta 11/06/2025
Integración de Bases y su publicación en el Portal Institucional (4)	12/06/2025
Presentación de Propuestas, a través de los Sobres N° 1, N° 2 y N° 3 (5)	17/06/2025
Evaluación de Propuesta Económica y Propuesta Técnica. (6)	Del 18/06/2025 Hasta 20/06/2025
Resultados de la Evaluación de las Propuestas y Otorgamiento de Buena Pro (7)	23/06/2025
Consentimiento de la Buena Pro (8)	30/06/2025
Suscripción del Convenio de Inversión entre la Entidad Pública y la Empresa Privada o Consorcio (9)	21/07/2025

- (1) Plazo de siete (07) días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación en el diario de circulación nacional.
- (2) Dentro del mismo plazo establecido para la presentación de la Expresión de Interés.
- (3) Plazo máximo de cuatro (4) días hábiles contados desde el vencimiento del plazo para la presentación de consultas y observaciones. No obstante, dicho plazo se amplía a siete (7) días hábiles cuando los participantes propongan la incorporación de los Gastos de Administración Central y Monitoreo.
- (4) Al día hábil siguiente de absueltas las consultas o vencido plazo para presentarlas.
- (5) En un plazo máximo de siete (7) días hábiles de publicadas las Bases integradas o de su rectificación.
- (6) Dentro de los cuatro (4) días hábiles siguientes de presentadas las propuestas.
- (7) A más tardar al día hábil siguiente de concluida la evaluación.
- (8) Cuando sea único postor, el consentimiento de la buena pro se efectúa el mismo día de su otorgamiento. En caso de 2 o más postores, el consentimiento de la buena pro se produce a los ocho (8) días hábiles de la notificación del otorgamiento de la buena pro sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer recurso de apelación.
- (9) Dentro de los diez (10) días hábiles de consentida la Buena Pro.

- La documentación requerida para la participación en el proceso de selección debe ser entregada en la Gerencia Regional de Desarrollo Social, ubicada en el segundo piso del Gobierno Regional de Lima ubicada en Agua Dulce - Av. Circunvalación S/N Lima - Huaura - Huacho – Perú, de lunes a viernes (días hábiles) de 8:00 horas a 16:00 horas.
- Para la etapa de presentación de expresiones de interés y absolución de consultas y observaciones a las bases, deberá ser remitida al correo institucional designado al comité especial cehospitalregional@regionlima.gob.pe, en los horarios de 8:00 horas a 16:00 horas de lunes a viernes (días hábiles).
- El Comité Especial puede prorrogar, postergar o suspender las etapas del proceso de selección; y, asimismo, sin expresión de causa puede suspender el proceso de selección, si así lo estimare conveniente, sin incurrir en responsabilidad alguna como consecuencia de ello.



ANEXO N° 3:
DOCUMENTOS REFERIDOS A LA INVERSIÓN

ANEXO N° 3-B:
TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA EL CASO DE AGRUPAMIENTO DE INVERSIONES



IMPORTANTE:

- El Comité Especial puede solicitar apoyo a los órganos o dependencias competentes de la Entidad Pública para la elaboración de los términos de referencia.

1. DESCRIPCIÓN DE LOS PROYECTOS

Las IOARR, "ADQUISICION DE CALDERO; REMODELACION DE AMBIENTE COMPLEMENTARIO; EN EL(LA) HOSPITAL GENERAL DE HUACHO DISTRITO DE HUACHO, PROVINCIA HUAURA, DEPARTAMENTO LIMA", con CUI N° 2611500, "ADQUISICION DE LAVADORA SECADORA AUTOMATICA Y PLANCHADORA DE SABANAS; REMODELACION DE LAVANDERIA; EN EL(LA) HOSPITAL GENERAL DE HUACHO DISTRITO DE HUACHO, PROVINCIA HUAURA, DEPARTAMENTO LIMA" con CUI N° 2616084, "REMODELACION DE SALA DE OPERACIONES; ADQUISICION DE ASCENSOR; EN EL(LA) HOSPITAL GENERAL DE HUACHO PARA LOGRAR UNA CAPACIDAD OPTIMA EN EL SERVICIO DE LA UNIDAD PRODUCTORA DEL CENTRO QUIRURGICO - DISTRITO DE HUACHO, PROVINCIA HUAURA, DEPARTAMENTO LIMA" con CUI N° 2611573, en adelante, **LA INVERSIÓN**, se realizara en el Hospital Regional de Huacho, cuya área de intervención es las mismas instalaciones del Hospital, la disponibilidad se realizara con un acta del representante del Hospital Regional de Huacho.



CUI	NOMBRE DE LA IOARRS	OBJETIVO	UBICACIÓN GEOGRÁFICA	METAS FÍSICAS
2611500	ADQUISICION DE CALDERO; REMODELACION DE AMBIENTE COMPLEMENTARIO; EN EL(LA) HOSPITAL GENERAL DE HUACHO DISTRITO DE HUACHO, PROVINCIA HUAURA, DEPARTAMENTO LIMA	Adquirir un nuevo caldero y cambiar las instalaciones mecánicas y eléctricas de la sala de calderos	HOSPITAL REGIONAL DE HUACHO Latitud: -11,1145624309760950 Longitud: -77,60727065699750	-Adquisición de caldero -Remodelación de ambiente complementario
2616084	ADQUISICION DE LAVADORA SECADORA AUTOMATICA Y PLANCHADORA DE SABANAS; REMODELACION DE LAVANDERIA; EN EL(LA) HOSPITAL GENERAL DE HUACHO DISTRITO DE HUACHO, PROVINCIA HUAURA, DEPARTAMENTO LIMA	Optimizar el servicio de higienización a los pacientes del Hospital Regional de Huacho	HOSPITAL REGIONAL DE HUACHO Latitud: -11,114894050027552 Longitud: -77,60719555514513	-Adquisición de lavadora, secadora automática -Adquisición de planchadora de sábanas -Remodelación de lavandería
2611573	REMODELACION DE SALA DE OPERACIONES; ADQUISICION DE ASCENSOR; EN EL(LA) HOSPITAL GENERAL DE HUACHO PARA LOGRAR UNA CAPACIDAD OPTIMA EN EL SERVICIO DE LA UNIDAD PRODUCTORA DEL CENTRO QUIRURGICO - DISTRITO DE HUACHO, PROVINCIA HUAURA, DEPARTAMENTO LIMA	Optimizar el servicio de traslado de los pacientes para la sala de operaciones y mejorar la UPSS de la Sala Quirúrgica (Operaciones)	HOSPITAL REGIONAL DE HUACHO Latitud: -11,1151361847640440 Longitud: -77,607667623932	-Adquisición de ascensor -Remodelación de sala de operaciones



IMPORTANTE:

- Se debe considerar que para algunas inversiones, de acuerdo a su tipología, puede no ser necesaria la acreditación de la disponibilidad de terreno.

2. MONTO REFERENCIAL DEL CONVENIO DE INVERSIÓN

2.1. LA INVERSIÓN tiene un Monto Total de Inversión Referencial de **S/. 4,687,436.95 (CUATRO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS CON 95/100 SOLES)**, cuyo desagregado se detalla en el cuadro siguiente:

IOARR	CUI	OBLIGACIONES	COSTO (S/)
ADQUISICION DE CALDERO; REMODELACION DE AMBIENTE COMPLEMENTARIO; EN EL(LA) HOSPITAL GENERAL DE HUACHO DISTRITO DE HUACHO, PROVINCIA HUAURA, DEPARTAMENTO LIMA	2611500	ADQUISICIÓN DE CALDERO	1,830,000.00
		REMODELACIÓN DE AMBIENTE COMPLEMENTARIO	120,000.00
		DOCUMENTO EQUIVALENTE*	15,000.00
		SUPERVISIÓN	34,000.00
		LIQUIDACIÓN	10,000.00
		SUB TOTAL	2,009,000.00
ADQUISICION DE LAVADORA SECADORA AUTOMATICA Y PLANCHADORA DE SABANAS; REMODELACION DE LAVANDERIA; EN EL(LA) HOSPITAL GENERAL DE HUACHO DISTRITO DE HUACHO, PROVINCIA HUAURA, DEPARTAMENTO LIMA	2616084	ADQUISICIÓN DE LAVADORA SECADORA AUTOMATICA	363,000.00
		ADQUISICIÓN DE PLANCHADORA DE SABANAS	182,000.00
		REMODELACIÓN DE LAVANDERIA	120,500.00
		DOCUMENTO EQUIVALENTE *	10,000.00
		SUPERVISIÓN	25,954.50
		LIQUIDACIÓN	10,000.00
		SUB TOTAL	711,454.50
REMODELACION DE SALA DE OPERACIONES; ADQUISICION DE ASCENSOR; EN EL(LA) HOSPITAL GENERAL DE HUACHO PARA LOGRAR UNA CAPACIDAD OPTIMA EN EL SERVICIO DE LA UNIDAD PRODUCTORA DEL CENTRO QUIRURGICO - DISTRITO DE HUACHO, PROVINCIA HUAURA, DEPARTAMENTO LIMA	2611573	ADQUISICIÓN DE ASCENSOR	1,824,280.00
		REMODELACIÓN DE SALA DE OPERACIONES	50,000.00
		DOCUMENTO EQUIVALENTE *	15,000.00
		SUPERVISIÓN	72,702.45
		LIQUIDACIÓN	5,000.00
		SUB TOTAL	1,966,982.45
MONTO TOTAL REFERENCIAL DE AGRUPAMIENTO			4,687,436.95

(*) Expediente Técnico y/o Documento Equivalente

IMPORTANTE:

- El Comité Especial deberá incluir en el cuadro los montos respecto a los conceptos que serán financiados por la Empresa Privada (o Consorcio) pudiendo modificar el cuadro anterior.

El Monto Total de Inversión Referencial señalado en los párrafos precedentes se expresa a precios de mercado. El referido precio de mercado comprende los impuestos de Ley incluido el Impuesto General a las Ventas.

4. RECONOCIMIENTO DE LA INVERSIÓN

Las inversiones se ejecutan en el marco del mecanismo previsto en la Ley N° 29230, el Reglamento, y modificatorias, y se le reconoce a la Empresa Privada (o Consorcio) el Monto Total del Convenio de Inversión determinado en los expedientes técnicos o sus modificatorias que apruebe la Entidad Pública. Asimismo, se reconocen las variaciones aprobadas y convenidas con la Entidad Pública mediante adenda, siempre que signifiquen Mayores Trabajos de Obra. La Entidad Pública, a su vez, tiene derecho al ajuste en caso dichas variaciones signifiquen un Deductivo de la Inversión o disminución del Monto Total del Convenio de Inversión.

5. CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DE LAS INVERSIONES

Los plazos de ejecución de las inversiones se establecen en días calendario conforme al siguiente cuadro y a lo señalado en el Anexo N° 3-C de las Bases.



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
PROCESO DE SELECCIÓN N° 001-2024-CE-HOSPITALHUACHO-GRL/LEY 29230-SEGUNDA CONVOCATORIA

N°	INVERSIÓN	CÓDIGO DEL PROYECTO	OBLIGACIONES	DÍAS CALENDARIO
1	ADQUISICION DE CALDERO; REMODELACION DE AMBIENTE COMPLEMENTARIO; EN EL(LA) HOSPITAL GENERAL DE HUACHO DISTRITO DE HUACHO, PROVINCIA HUAURA, DEPARTAMENTO LIMA	2611500	Elaboración del documento equivalente (*)	12
			Ejecución (**)	75
			TOTAL	87
2	ADQUISICION DE LAVADORA SECADORA AUTOMATICA Y PLANCHADORA DE SABANAS; REMODELACION DE LAVANDERIA; EN EL(LA) HOSPITAL GENERAL DE HUACHO DISTRITO DE HUACHO, PROVINCIA HUAURA, DEPARTAMENTO LIMA	2616084	Elaboración del documento equivalente (*)	12
			Ejecución (**)	75
			TOTAL	87
3	REMODELACION DE SALA DE OPERACIONES; ADQUISICION DE ASCENSOR; EN EL(LA) HOSPITAL GENERAL DE HUACHO PARA LOGRAR UNA CAPACIDAD OPTIMA EN EL SERVICIO DE LA UNIDAD PRODUCTORA DEL CENTRO QUIRURGICO - DISTRITO DE HUACHO, PROVINCIA HUAURA, DEPARTAMENTO LIMA	2611573	Elaboración del documento equivalente (*)	12
			Ejecución (**)	110
			TOTAL	122

(*) No está comprendido el tiempo de revisión del entregable

(**) No comprende el plazo de recepción y liquidación



IMPORTANTE:

- El Comité Especial solo debe incluir las obligaciones que serán asumidas por la Empresa Privada (o Consorcio) pudiendo modificar el cuadro anterior.
- El plazo de ejecución de la inversión debe ser congruente con el plazo de la supervisión definido en las Bases para la contratación de la Entidad Privada Supervisora.

5.1. FÓRMULA DE REAJUSTE

Para cada Proyecto, la fórmula o fórmulas polinómicas serán determinadas en cada DOCUMENTO EQUIVALENTE que aprueba la Entidad Pública o el aprobado por las adecuaciones al DOCUMENTO EQUIVALENTE a partir del plan de trabajo. Las mismas que se sujetan a lo establecido en el Decreto Supremo N° 011-79-VC.

En los documentos del proceso de selección, la Entidad Pública considera las fórmulas de reajuste aplicables a las valorizaciones mensuales que corresponden a la Empresa Privada, conforme a lo siguiente:

- **Para el caso de Inversiones**, la elaboración y la aplicación de fórmulas polinómicas se sujetan a lo establecido en el Decreto Supremo N° 011-79-VC y sus normas modificatorias, ampliatorias y complementarias. El DOCUMENTO EQUIVALENTE que apruebe la Entidad Pública o el aprobado por las adecuaciones al DOCUMENTO EQUIVALENTE a partir del documento de trabajo contiene las fórmulas de reajuste aplicables.
- **Para el caso de actividades de operación y/o mantenimiento** será de aplicación la variación del Índice de Precios al Consumidor que establece el Instituto Nacional de Estadística e Informática, aplicable al mes en el que corresponda la solicitud de la emisión del CIPRL o CIPGN.

Durante la ejecución del Convenio de Inversión no es posible modificar las fórmulas de reajuste contenidas en el DOCUMENTO EQUIVALENTE o Documento Equivalente. Los montos resultantes de la aplicación de las fórmulas de reajuste no son considerados para la aplicación de la Décimo Tercera Disposición Complementaria y Final de la Ley N° 29230.



TÉRMINOS DE REFERENCIA

ELABORACIÓN DEL DOCUMENTO EQUIVALENTE Y EJECUCIÓN

IOARR

REMODELACIÓN DE SALA DE OPERACIONES; ADQUISICION DE ASCENSOR; EN EL(LA) HOSPITAL GENERAL DE HUACHO PARA LOGRAR UNA CAPACIDAD OPTIMA EN EL SERVICIO DE LA UNIDAD PRODUCTORA DEL CENTRO QUIRURGICO - DISTRITO DE HUACHO, PROVINCIA HUAURA, DEPARTAMENTO LIMA



CUI 2611573



TÉRMINOS DE REFERENCIA

1. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

Contratación de servicio de elaboración de DOCUMENTO EQUIVALENTE Y EJECUCION de la IOARR denominada REMODELACIÓN DE SALA DE OPERACIONES; ADQUISICION DE ASCENSOR; EN EL(LA) HOSPITAL GENERAL DE HUACHO PARA LOGRAR UNA CAPACIDAD OPTIMA EN EL SERVICIO DE LA UNIDAD PRODUCTORA DEL CENTRO QUIRURGICO - DISTRITO DE HUACHO, PROVINCIA HUAURA, DEPARTAMENTO LIMA con CUI 2611573.

2. DEPENDENCIA QUE REQUIERE LA CONTRATACIÓN

ÁREA USUARIA: Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Lima.

3. FINALIDAD PÚBLICA

Lograr la ejecución de la IOARR denominada REMODELACIÓN DE SALA DE OPERACIONES; ADQUISICION DE ASCENSOR; EN EL(LA) HOSPITAL GENERAL DE HUACHO PARA LOGRAR UNA CAPACIDAD OPTIMA EN EL SERVICIO DE LA UNIDAD PRODUCTORA DEL CENTRO QUIRURGICO - DISTRITO DE HUACHO, PROVINCIA HUAURA, DEPARTAMENTO LIMA con CUI 2611573, bajo el cumplimiento de los principios de la ley N° 29230 y su reglamento.

4. ANTECEDENTES

- Mediante FORMATO N°07-C, la Unidad Formuladora de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, registró y aprobó la siguiente IOARR:

CUI	DENOMINACIÓN
2611573	REMODELACIÓN DE SALA DE OPERACIONES; ADQUISICION DE ASCENSOR; EN EL(LA) HOSPITAL GENERAL DE HUACHO PARA LOGRAR UNA CAPACIDAD OPTIMA EN EL SERVICIO DE LA UNIDAD PRODUCTORA DEL CENTRO QUIRURGICO - DISTRITO DE HUACHO, PROVINCIA HUAURA, DEPARTAMENTO LIMA

5. OBJETIVOS DE LA CONTRATACIÓN

- El objetivo es contar con el servicio de un especialista en equipamiento médico y/o electromecánico para la elaboración del documento equivalente, bajo el cumplimiento de la ley N° 29230 y su reglamento.
- Contratar el servicio de un especialista en equipamiento médico y/o electromecánico para la ejecución del documento equivalente, bajo el cumplimiento de la Ley N° 29230 y su reglamento.

6. GENERALIDADES DEL SERVICIO

El Gobierno Regional de Lima para efectos de los presentes Términos de Referencia será reconocido como la Entidad, con sede en el distrito de Huacho, sito en Av. Circunvalación S/N. Agua Dulce - Huacho.

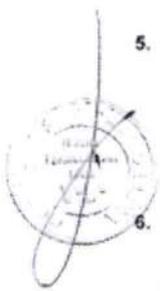
El Área Usuaria del presente servicio es la Gerencia Regional de Desarrollo Social.

7. BASE LEGAL

La consultoría y ejecución debe contemplar la siguiente reglamentación, y directivas y normatividad:

- Ley N°29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local, con participación del sector privado, y del decreto legislativo N°1534, decreto legislativo que modifica la Ley N°29230, ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, y dispone medidas para promover la inversión bajo el mecanismo de obras por impuestos.
- Reglamento de la Ley N°29230.
- Decreto Supremo N°081-2022-EF, que aprueba el TUO de la Ley N°29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado.
- Norma Técnica de Salud N° 110-MINSA/DGIEM-V.01.
- Ley del Ejercicio Profesional de Ingenieros y de Arquitectos / Ley Nro. N°16053
- Otras normas técnicas complementarias que se apliquen al caso.

Página 2 de 7



8. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

8.1. PARA LA ELABORACIÓN DEL DOCUMENTO EQUIVALENTE:

8.1.1. PRODUCTO:

Para la elaboración del documento equivalente, el consultor deberá realizar una inspección técnica y visita de campo para determinar aspectos técnicos. El producto consiste en elaborar el documento equivalente, según se indica:

PRODUCTO	DESCRIPCIÓN
<p>ÚNICO ENTREGABLE</p>	<p>Elaboración de DOCUMENTO EQUIVALENTE de la IOARR denominada: REMODELACIÓN DE SALA DE OPERACIONES; ADQUISICION DE ASCENSOR; EN EL(LA) HOSPITAL GENERAL DE HUACHO PARA LOGRAR UNA CAPACIDAD OPTIMA EN EL SERVICIO DE LA UNIDAD PRODUCTORA DEL CENTRO QUIRURGICO - DISTRITO DE HUACHO, PROVINCIA HUAURA, DEPARTAMENTO LIMA con CUI 2611573. El documento Equivalente deberá incluir mínimamente pero no limitativamente lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> ❖ Memoria descriptiva, que indique mínimamente: <ul style="list-style-type: none"> ▪ Área Usaria. ▪ Finalidad. ▪ Objetivo(s). ▪ Antecedentes. ▪ Situacional actual del área a intervenir. ❖ Especificaciones Técnicas ❖ Condiciones de instalación y/o acondicionamiento y/o remodelación, según corresponda. ❖ Conexiones y/o instalaciones que se requieran para el buen funcionamiento de los bienes considerados y otros considerados en la IOARR. ❖ Pruebas operativas. ❖ Recomendaciones de sostenibilidad ❖ Certificados y/o licencias, de corresponder ❖ Medidas de seguridad para la ejecución. ❖ Formatos de pruebas operativas ❖ Formatos de capacitación, de corresponder. ❖ Formatos de recepción ❖ Presupuesto general ❖ Presupuesto detallado ❖ Presupuesto analítico ❖ Presupuesto según componentes de la IOARR ❖ Estudio de mercado y/o cotizaciones. ❖ Condiciones comerciales como: <ul style="list-style-type: none"> ▪ Plazos. ▪ Garantía. ▪ Mantenimiento. ▪ Capacitación, de corresponder. ▪ Manual de uso. ▪ Penalidades. ▪ Conformidad. ▪ Recepción. ▪ Lugar de ejecución ▪ Forma de pago. ▪ Requisitos de calificación, de corresponder. ▪ Prestación principal y accesoria. ❖ Anexos: Formatos, panel fotográfico del área previa intervención, imágenes referenciales de la propuesta técnica.



8.1.2. PLAZOS

El plazo total de hasta 12 d.c para la entrega del producto será de acuerdo a lo siguiente:

PRODUCTO	PLAZO
PRIMER ENTREGABLE	Plazo: hasta doce (12) días calendarios. Inicio: Al día siguiente de la suscripción del Convenio de inversión regional suscrito entre el GORE Lima y la empresa privada.

Queda entendido que dentro del plazo establecido no está comprendido el tiempo de revisión del entregable por parte de la Entidad.

En caso de observaciones, se otorgará un plazo de 03 días calendarios adicionales para levantamiento de observaciones.

8.1.3. PERFIL DEL PROVEEDOR

Condiciones	Inscrito en el Registro Nacional de Proveedores. RNP vigente. No tener impedimentos para contratar con el estado. No tener vínculo de parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad con funcionarios y directivos de la entidad.
Nivel de Formación /Experiencia	Ingeniero mecánico y/o electricista mecánico y/o electrónico, colegiado y habilitado. Experiencia mínima de tres (03) años en equipamiento médico y/o equipo biomédico y/o equipo mecánico y/o equipo hospitalario y/o equipo electrónico y/o maquinarias y/o instalaciones electromecánicas y/o como supervisor y/o residente en mantenimiento y/o reparación y/o elaboración de especificaciones técnicas y/o elaboración de planes de mantenimiento de equipamiento y/o instalaciones electromecánicas. Sustentar como mínimo nueve (09) participaciones como Jefe de Proyecto y/o especialista y/o supervisor y/o residente en proyectos similares, dentro del plazo antes señalado.



8.2. PARA LA EJECUCION DEL DOCUMENTO EQUIVALENTE

8.2.1. PERFIL DEL PROFESIONAL PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO

Condiciones	Inscrito en el Registro Nacional de Proveedores. RNP vigente. No tener impedimentos para contratar con el estado. No tener vínculo de parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad con funcionarios y directivos de la entidad.
Nivel de Formación /Experiencia	Ingeniero mecánico y/o electricista mecánico colegiado y habilitado. Experiencia mínima de cinco (05) años en equipamiento médico y/o equipo biomédico y/o equipo mecánico y/o e quipo hospitalario y/o equipo electrónico y/o maquinarias y/o instalaciones electromecánicas y/o como supervisor y/o residente en mantenimiento y/o reparación. Sustentar como mínimo doce (12) participaciones como responsable de la ejecución en proyectos similares, dentro del plazo antes señalado.



8.2.2. EQUIPAMIENTO MÍNIMO SOLICITADO

1. Camioneta pick up
2. Laptop

8.2.3. PLAZOS

El plazo total de hasta 110 días calendarios para la entrega, instalación, puesta en funcionamiento y pruebas operativas del bien será de acuerdo a lo siguiente:

PRODUCTO	PLAZO
SEGUNDO ENTREGABLE	Plazo: hasta ciento diez (110) días calendarios. Inicio: A partir de emitida la resolución de aprobación del documento equivalente.

Queda entendido que dentro del plazo establecido no está comprendido el tiempo de revisión del entregable por parte de la Entidad.

En caso de observaciones, se otorgará un plazo de 03 días calendarios adicionales para levantamiento de observaciones.

9. VALOR REFERENCIAL

El valor referencial debe incluir los impuestos de ley.

10. FORMA DE PAGO

La forma de pago propuesta para el cumplimiento del servicio es la siguiente:

PRODUCTO	DOCUMENTO QUE RESPALDA Y AUTORIZA LA EMISIÓN DEL CIPRL	CIPRL
PRIMER ENTREGABLE	Conformidad de la Gerencia Regional de Desarrollo Social previa evaluación de la supervisión.	ÚNICO CIPRL
SEGUNDO ENTREGABLE	Conformidad de la Gerencia Regional de Desarrollo Social previa conformidad técnica emitida por la supervisión.	



Durante la vigencia del contrato los precios se mantendrán fijos y no estarán sujetos a reajuste alguno.

11. PRESENTACIÓN DEL PRODUCTO.

11.1. ELABORACIÓN DEL DOCUMENTO EQUIVALENTE:

La presentación del producto se realizará en **dos (02) originales impresos y 01 cd o usb en formato editable**, el físico deberá ser presentado debidamente **foliados, sellados y firmados** en todas las páginas, por el profesional responsable. El producto se presentará a la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Lima, por Mesa de partes de la misma entidad (Unidad de Trámite Documentario).



11.2. EJECUCIÓN DEL DOCUMENTO EQUIVALENTE

El contratista deberá dejar constancia de las pruebas ejecutadas, para lo cual deberá levantar un protocolo de pruebas debidamente firmado por un ingeniero mecánico eléctrico o electricista colegiado y habilitado.

Deberá verificarse en presencia del Supervisor en el Hospital Regional de Huacho para todas aquellas pruebas realizadas y contenidas en el protocolo de pruebas.

La ejecución culminará con la suscripción de las actas de verificación y recepción, previamente verificado con la conformidad técnica del supervisor.



12. CONFIDENCIALIDAD

El contratista del servicio no podrá divulgar, revelar, entregar o poner a disposición de terceros, dentro o fuera del Gobierno Regional de Lima salvo autorización expresa de la Gerencia Regional de Desarrollo Social la información proporcionada por ésta para la prestación del servicio y, en general, toda información a la que tenga acceso o la que pudiera producir con ocasión del servicio que presta, durante y después de concluida la vigencia de la presente Orden de Servicio.

13. PENALIDADES

En caso de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato la Gerencia Regional de Desarrollo Social aplicará al proveedor de servicio una penalidad por cada día de retraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez (10%) del monto contractual. Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta o del pago final.

En todos los casos, la penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0,1 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

Monto = Es el monto de la ejecución de EL PROYECTO

Plazo = Es el total de días calendario considerados en la ejecución de EL PROYECTO

F es un factor que toma los siguientes valores:

- a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días en la ejecución de la EL PROYECTO, F = 0.40
- b) Para plazos mayores a sesenta (60) días para la ejecución de EL PROYECTO, F= 0.15

Quando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad la Gerencia Regional de Desarrollo Social podrá resolver el contrato por incumplimiento.

13.1. OTRAS PENALIDADES

N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	En caso LA EMPRESA PRIVADA culmine su relación contractual con el Ejecutor del Proyecto o los profesionales y/o especialistas, siempre y cuando el proyecto se encuentre en ejecución y la Entidad Pública no haya aprobado la sustitución del Ejecutor del Proyecto o la de los profesionales y/o especialistas por no cumplir con los requisitos establecidos para el Ejecutor del Proyecto o los profesionales y/o especialistas a ser reemplazados, conforme a lo establecido en el numeral 86.3 del artículo 86 del Reglamento de la Ley N° 29230.	Una (1) UIT vigente, por cada día de ausencia del Ejecutor del Proyecto y/o de los especialistas y/o profesionales.	Según informe de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, previo informe de la Entidad Privada Supervisora.
2	Por ausencia de personal profesional y/o especialista del Ejecutor del Proyecto durante el plazo de Ejecución de EL PROYECTO, El personal profesional y/o especialista tendrá que estar presente durante el periodo de tiempo determinado en la programación de gastos generales de obra contenido en el Expediente Técnico aprobado. Esta penalidad no se aplicará cuando se esté aplicando la penalidad descrita en el numeral 1 del presente cuadro de OTRAS PENALIDADES. CONSIDERACIÓN: En el caso de ausencia de un profesional y/o especialista, se justificará la inasistencia únicamente, al presentar un cuadro de enfermedad incapacitante, esta se deberá sustentar con un informe médico y un certificado médico, firmado y sellado por un médico en una institución pública o privada y de especialidad relacionada con la patología presentada por el profesional y/o especialista que sufre la enfermedad incapacitante. El informe médico, deberá estar acompañado de los exámenes médicos auxiliares correspondientes que sirven de sustento al diagnóstico médico.	Una (1) UIT vigente, por cada día de ausencia de cada especialista y/o profesional.	Según informe de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, previo informe de la Entidad Privada Supervisora.



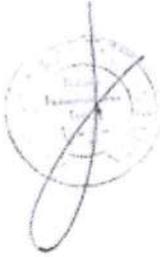
3	Por no presentar la valorización mensual de EL PROYECTO en el plazo establecido en el presente documento.	Una (1) UIT vigente, por cada día de retraso en la presentación.	Según informe de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, previo informe de la Entidad Privada Supervisora.
4	Cuando el personal profesional y/o especialista de LA EMPRESA PRIVADA no asista a las reuniones concurrentes programadas que sean convocadas por escrito o por correo electrónico y/o propuestas por la GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL, por segunda vez en el marco de revisión de un mismo entregable del Expediente Técnico.	Se aplicará una penalidad de media (0.5) UIT por cada reunión concurrente con inasistencia.	Según informe de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, previo informe de la Entidad Privada Supervisora.
5	En caso no contará con el equipo mínimo ofertado para la ejecución de la obra, considerando que el equipo mínimo deberá encontrarse disponible según la programación de ejecución de la obra.	Se aplicará una penalidad de DOS (2) UIT por cada día de ausencia de los recursos según la programación de la ejecución de la obra.	Según informe de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, previo informe de la Entidad Privada Supervisora.
6	En caso el Ejecutor del Proyecto o su personal, no permita el acceso al cuaderno de obra a la Entidad Privada Supervisora, y/o le impida anotar las ocurrencias.	Se aplicará una penalidad de una (1) UIT, por cada día de dicho impedimento.	Según informe de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, previo informe de la Entidad Privada Supervisora.
7	En caso se incumpla con la obligación de implementar la señalización interna y externa que la obra requiera de acuerdo con lo estipulado en el Documento Equivalente aprobado.	Se aplicará una penalidad de una (1) UIT por cada día de incumplimiento.	Según informe de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, previo informe de la Entidad Privada Supervisora.



14. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO U ORDEN DE SERVICIO

La Resolución del Contrato u orden de servicio se realizará automáticamente, bastando una notificación simple de la entidad, Gobierno Regional de Lima, al proveedor, en los casos en que:

- o El proveedor incumpla injustificadamente sus obligaciones contractuales y responsabilidades definidas en estos TDR, tanto en forma como en plazos.
- o El proveedor no cuente con la capacidad económica o técnica para continuar con el servicio.
- o En caso que se supere la penalidad máxima por atraso en la presentación del entregable o levantamiento de observaciones, la entidad está facultada a resolver el contrato u orden de servicio según lo establecido en el numeral 13 del presente documento. Resuelto el contrato u orden de servicio, la entidad no tendrá obligación económica o contractual alguna con el proveedor.
- o En caso por motivos propios de la entidad no se continúe o se prolongue en demasía el inicio del proceso de selección, la entidad podrá resolver parcialmente y unilateralmente el contrato u orden de servicio, sin que ello genere algún tipo de reconocimiento económico hacia el proveedor del servicio requerido en los presentes tdr.



15. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

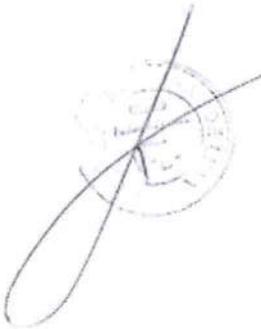
Los vicios ocultos u otras situaciones anómalas no detectables o no verificables que pudieran existir luego de la emisión de la conformidad, deberán ser subsanados por el proveedor, según lo establecido en el art. 83, numeral 83.4 del Reglamento de la Ley N° 29230.

TÉRMINOS DE REFERENCIA
ELABORACIÓN DEL DOCUMENTO EQUIVALENTE Y EJECUCIÓN

IOARR

**ADQUISICIÓN DE LAVADORA SECADORA AUTOMÁTICA Y
PLANCHADORA DE SABANAS; REMODELACION DE
LAVANDERIA; EN EL(LA) HOSPITAL GENERAL DE HUACHO
DISTRITO DE HUACHO, PROVINCIA HUAURA, DEPARTAMENTO
LIMA**

CUI 2616084



TÉRMINOS DE REFERENCIA

1. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

Contratación de servicio de elaboración de DOCUMENTO EQUIVALENTE Y EJECUCION de la IOARR denominada ADQUISICIÓN DE LAVADORA SECADORA AUTOMÁTICA Y PLANCHADORA DE SABANAS; REMODELACION DE LAVANDERIA; EN EL(LA) HOSPITAL GENERAL DE HUACHO DISTRITO DE HUACHO, PROVINCIA HUAURA, DEPARTAMENTO LIMA con CUI 2616084.

2. DEPENDENCIA QUE REQUIERE LA CONTRATACIÓN

ÁREA USUARIA: Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Lima.

3. FINALIDAD PÚBLICA

Lograr la ejecución de la IOARR ADQUISICIÓN DE LAVADORA SECADORA AUTOMÁTICA Y PLANCHADORA DE SABANAS; REMODELACION DE LAVANDERIA; EN EL(LA) HOSPITAL GENERAL DE HUACHO DISTRITO DE HUACHO, PROVINCIA HUAURA, DEPARTAMENTO LIMA con CUI 2616084, bajo el cumplimiento de los principios de la ley N° 29230 y su reglamento.

4. ANTECEDENTES

- ❖ Mediante FORMATO N°07-C, la Unidad Formuladora de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, registró y aprobó la siguiente IOARR.

CUI	DENOMINACIÓN
2616084	ADQUISICIÓN DE LAVADORA SECADORA AUTOMÁTICA Y PLANCHADORA DE SABANAS; REMODELACION DE LAVANDERIA; EN EL(LA) HOSPITAL GENERAL DE HUACHO DISTRITO DE HUACHO, PROVINCIA HUAURA, DEPARTAMENTO LIMA.

5. OBJETIVOS DE LA CONTRATACIÓN

- 5.1. El objetivo es contar con el servicio de un especialista en equipamiento médico y/o electromecánico para la elaboración del documento equivalente, bajo el cumplimiento de la ley N° 29230 y su reglamento.
- 5.2. Contratar el servicio de un especialista en equipamiento médico y/o electromecánico para la ejecución del documento equivalente, bajo el cumplimiento de la Ley N° 29230 y su reglamento.

6. GENERALIDADES DEL SERVICIO

El Gobierno Regional de Lima para efectos de los presentes Términos de Referencia será reconocido como la Entidad, con sede en el distrito de Huacho, sito en Av. Circunvalación S/N. Agua Dulce – Huacho.

El Área Usuaría del presente servicio es la Gerencia Regional de Desarrollo Social.

7. BASE LEGAL

La consultoría y ejecución debe contemplar la siguiente reglamentación, directivas y normatividad:

- Ley N°29230. Ley que impulsa la inversión pública regional y local, con participación del sector privado, y del decreto legislativo N°1534, decreto legislativo que modifica la Ley N°29230, ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, y dispone medidas para promover la inversión bajo el mecanismo de obras por impuestos.
- Reglamento de la Ley N°29230.
- Decreto Supremo N°081-2022-EF, que aprueba el TUO de la Ley N°29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado.
- Norma Técnica de Salud N° 110-MINSA/DG/IEM-V 01.
- Ley del Ejercicio Profesional de Ingenieros y de Arquitectos / Ley Nro. N°16053
- Otras normas técnicas complementarias que se apliquen al caso.



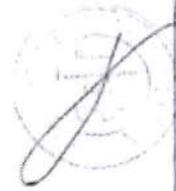
8. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

8.1. PARA LA ELABORACIÓN DEL DOCUMENTO EQUIVALENTE

8.1.1. PRODUCTO:

Para la elaboración del documento equivalente, el consultor deberá realizar una inspección técnica y visita de campo para determinar aspectos técnicos. El producto consiste en elaborar el documento equivalente, según se indica:

PRODUCTO	DESCRIPCIÓN
ÚNICO ENTREGABLE	<p>Elaboración de DOCUMENTO EQUIVALENTE de la IOARR denominada: ADQUISICIÓN DE LAVADORA SECADORA AUTOMÁTICA Y PLANCHADORA DE SABANAS; REMODELACION DE LAVANDERIA; EN EL(LA) HOSPITAL GENERAL DE HUACHO DISTRITO DE HUACHO, PROVINCIA HUAURA, DEPARTAMENTO LIMA con CUI 2616084. El documento Equivalente deberá incluir minimamente pero no limitativamente lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> ❖ Memoria descriptiva, que indique minimamente: <ul style="list-style-type: none"> ▪ Área Usaria. ▪ Finalidad. ▪ Objetivo(s). ▪ Antecedentes. ▪ Situacional actual del área a intervenir. ❖ Especificaciones Técnicas ❖ Condiciones de instalación y/o acondicionamiento y/o remodelación, según corresponda. ❖ Conexiones y/o instalaciones que se requieran para el buen funcionamiento de los bienes considerados y otros considerados en la IOARR. ❖ Pruebas operativas. ❖ Recomendaciones de sostenibilidad ❖ Certificados y/o licencias, de corresponder ❖ Medidas de seguridad para la ejecución. ❖ Formatos de pruebas operativas ❖ Formatos de capacitación, de corresponder. ❖ Formatos de recepción ❖ Presupuesto general ❖ Presupuesto detallado ❖ Presupuesto analítico ❖ Presupuesto según componentes de la IOARR ❖ Estudio de mercado y/o cotizaciones. ❖ Condiciones comerciales como: <ul style="list-style-type: none"> ▪ Plazos. ▪ Garantía. ▪ Mantenimiento ▪ Capacitación, de corresponder. ▪ Manual de uso. ▪ Penalidades. ▪ Conformidad. ▪ Recepción. ▪ Lugar de ejecución ▪ Forma de pago. ▪ Requisitos de calificación, de corresponder. ▪ Prestación principal y accesoria. ❖ Anexos: Formatos, panel fotográfico del área previa intervención, imágenes referenciales de la propuesta técnica.



8.1.2. PLAZOS

El plazo total de hasta 12 d/c para la entrega del producto será de acuerdo a lo siguiente:

PRODUCTO	PLAZO
PRIMER ENTREGABLE	Plazo: hasta doce (12) días calendario. Inicio: A partir de notificada la orden de servicio y/o suscrito el contrato.

Queda entendido que dentro del plazo establecido no está comprendido el tiempo de revisión del entregable por parte de la Entidad.

ANEXO N° 3-C:
CRONOGRAMA TENTATIVO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO

A continuación, se presenta el cronograma tentativo para la ejecución del Proyecto:

N°	INVERSIÓN	CÓDIGO DEL PROYECTO	OBLIGACIONES	DÍAS CALENDARIO
1	ADQUISICION DE CALDERO; REMODELACION DE AMBIENTE COMPLEMENTARIO; EN EL(LA) HOSPITAL GENERAL DE HUACHO DISTRITO DE HUACHO, PROVINCIA HUAURA, DEPARTAMENTO LIMA	2611500	Elaboración del documento equivalente (*)	12
			Ejecución (**)	75
			TOTAL	87
2	ADQUISICION DE LAVADORA SECADORA AUTOMATICA Y PLANCHADORA DE SABANAS; REMODELACION DE LAVANDERIA; EN EL(LA) HOSPITAL GENERAL DE HUACHO DISTRITO DE HUACHO, PROVINCIA HUAURA, DEPARTAMENTO LIMA	2616084	Elaboración del documento equivalente (*)	12
			Ejecución (**)	75
			TOTAL	87
3	REMODELACION DE SALA DE OPERACIONES; ADQUISICION DE ASCENSOR; EN EL(LA) HOSPITAL GENERAL DE HUACHO PARA LOGRAR UNA CAPACIDAD OPTIMA EN EL SERVICIO DE LA UNIDAD PRODUCTORA DEL CENTRO QUIRURGICO - DISTRITO DE HUACHO, PROVINCIA HUAURA, DEPARTAMENTO LIMA	2611573	Elaboración del documento equivalente (*)	12
			Ejecución (**)	110
			TOTAL	122

(*) No está comprendido el tiempo de revisión del entregable

(**) No comprende el plazo de recepción y liquidación



En caso de observaciones, se otorgará un plazo de 03 días calendarios adicionales para levantamiento de observaciones.

8.1.3. PERFIL DEL PROVEEDOR

Condiciones	Inscrito en el Registro Nacional de Proveedores. RNP vigente. No tener impedimentos para contratar con el estado. No tener vínculo de parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad con funcionarios y directivos de la entidad.
Nivel de Formación /Experiencia	Ingeniero mecánico y/o electromecánico y/o electricista, colegiado y habilitado. Experiencia mínima de tres (03) años en equipamiento médico y/o equipo biomédico y/o equipo mecánico y/o equipo hospitalario y/o equipo electrónico y/o maquinarias y/o instalaciones electromecánicas y/o como supervisor y/o residente en mantenimiento y/o reparación y/o elaboración de especificaciones técnicas y/o elaboración de planes de mantenimiento de equipamiento y/o instalaciones electromecánicas. Sustentar como mínimo nueve (09) participaciones como jefe de Proyecto y/o especialista y/o supervisor y/o residente en proyectos similares, dentro del plazo antes señalado.

8.2. PARA LA EJECUCION DEL DOCUMENTO EQUIVALENTE

8.2.1. PERFIL DEL PROFESIONAL PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO

Condiciones	Inscrito en el Registro Nacional de Proveedores. RNP vigente. No tener impedimentos para contratar con el estado. No tener vínculo de parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad con funcionarios y directivos de la entidad.
Nivel de Formación /Experiencia	Ingeniero mecánico y/o electricista mecánico y/o electricista colegiado y habilitado. Experiencia mínima de cinco (05) años en equipamiento médico y/o equipo biomédico y/o equipo mecánico y/o e quipo hospitalario y/o equipo electrónico y/o maquinarias y/o instalaciones electromecánicas y/o como supervisor y/o residente en mantenimiento y/o reparación Sustentar como mínimo doce (12) participaciones como especialista y/o supervisor y/o residente en proyectos similares, dentro del plazo antes señalado.

8.2.2. EQUIPAMIENTO MÍNIMO SOLICITADO

1. Camioneta pick up
2. Laptop

8.2.3. PLAZOS

El plazo total de hasta 75 días calendarios para la entrega, instalación, puesta en funcionamiento y pruebas operativas del bien será de acuerdo a lo siguiente:

PRODUCTO	PLAZO
SEGUNDO ENTREGABLE	Plazo: hasta ochenta (75) días calendarios. Inicio: A partir de emitida la resolución de aprobación del documento equivalente.

Queda entendido que dentro del plazo establecido no está comprendido el tiempo de revisión del entregable por parte de la Entidad.

En caso de observaciones, se otorgará un plazo de 03 días calendarios adicionales para levantamiento de observaciones.

9. VALOR REFERENCIAL

El valor referencial debe incluir los impuestos de ley.



10. FORMA DE PAGO

La forma de pago propuesta para el cumplimiento del servicio de elaboración y ejecución del documento equivalente del IOARR es la siguiente:

PRODUCTO	DOCUMENTO QUE RESPALDA Y AUTORIZA LA EMISIÓN DEL CIPRL	CIPRL
PRIMER ENTREGABLE	Conformidad de la Gerencia Regional de Desarrollo Social previa evaluación de la supervisión.	ÚNICO CIPRL
SEGUNDO ENTREGABLE	Conformidad de la Gerencia Regional de Desarrollo Social previa conformidad técnica emitida por la supervisión.	

Durante la vigencia del contrato los precios se mantendrán fijos y no estarán sujetos a reajuste alguno.

11. PRESENTACIÓN DEL PRODUCTO.

11.1. DOCUMENTO EQUIVALENTE:

La presentación del producto se realizará en **dos (02) originales impresos y 01 cd o usb en formato editable**, el físico deberá ser presentado debidamente **foliados, sellados y firmados** en todas las páginas, por el profesional responsable. El producto se presentará a la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Lima, por Mesa de partes de la misma entidad (Unidad de Trámite Documentario).

11.2. EJECUCION DEL DOCUMENTO EQUIVALENTE

El contratista deberá dejar constancia de las pruebas ejecutadas, para lo cual deberá levantar un protocolo de pruebas debidamente firmado por un ingeniero mecánico eléctrico o electricista colegiado y habilitado.

Deberá verificarse en presencia del Supervisor en el Hospital Regional de Huacho para todas aquellas pruebas realizadas y contenidas en el protocolo de pruebas.

La ejecución culminará con la suscripción de las actas de verificación y recepción, previamente verificado con **la conformidad técnica del supervisor**.

12. CONFIDENCIALIDAD

El contratista del servicio no podrá divulgar, revelar, entregar o poner a disposición de terceros, dentro o fuera del Gobierno Regional de Lima salvo autorización expresa de la Gerencia Regional de Desarrollo Social la información proporcionada por ésta para la prestación del servicio y, en general, toda información a la que tenga acceso o la que pudiera producir con ocasión del servicio que presta, durante y después de concluida la vigencia de la presente Orden de Servicio.

13. PENALIDADES

En caso de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato la Gerencia Regional de Desarrollo Social aplicará al proveedor de servicio una penalidad por cada día de retraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez (10%) del monto contractual. Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta o del pago final.

En todos los casos, la penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.1 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

Monto = Es el monto de la ejecución de EL PROYECTO

Plazo = Es el total de días calendario considerados en la ejecución de EL PROYECTO

F es un factor que toma los siguientes valores:

- a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días en la ejecución de la EL PROYECTO, F = 0.40
- b) Para plazos mayores a sesenta (60) días para la ejecución de EL PROYECTO, F = 0.15

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad la Gerencia Regional de Desarrollo Social podrá resolver el contrato por incumplimiento.



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
PROCESO DE SELECCIÓN N° 001-2024-CE-HOSPITALHUACHO-GRL/LEY 29230-SEGUNDA CONVOCATORIA

13.1. OTRAS PENALIDADES

N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	En caso LA EMPRESA PRIVADA culmine su relación contractual con el Ejecutor del Proyecto o los profesionales y/o especialistas, siempre y cuando el proyecto se encuentre en ejecución y la Entidad Pública no haya aprobado la sustitución del Ejecutor del Proyecto o la de los profesionales y/o especialistas por no cumplir con los requisitos establecidos para el Ejecutor del Proyecto o los profesionales y/o especialistas a ser reemplazados, conforme a lo establecido en el numeral 86.3 del artículo 86 del Reglamento de la Ley N° 29230.	Una (1) UIT vigente, por cada día de ausencia del Ejecutor del Proyecto y/o de los especialistas y/o profesionales.	Según informe de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, previo informe de la Entidad Privada Supervisora.
2	Por ausencia de personal profesional y/o especialista del Ejecutor del Proyecto durante el plazo de Ejecución de EL PROYECTO. El personal profesional y/o especialista tendrá que estar presente durante el período de tiempo determinado en la programación de gastos generales de obra contenido en el Expediente Técnico aprobado. Esta penalidad no se aplicará cuando se esté aplicando la penalidad descrita en el numeral 1 del presente cuadro de OTRAS PENALIDADES. CONSIDERACIÓN: En el caso de ausencia de un profesional y/o especialista, se justificará la inasistencia únicamente, al presentar un cuadro de enfermedad incapacitante, esta se deberá sustentar con un informe médico y un certificado médico, firmado y sellado por un médico en una institución pública o privada y de especialidad relacionada con la patología presentada por el profesional y/o especialista que sufre la enfermedad incapacitante. El informe médico, deberá estar acompañado de los exámenes médicos auxiliares correspondientes que sirven de sustento al diagnóstico médico.	Una (1) UIT vigente, por cada día de ausencia de cada especialista y/o profesional.	Según informe de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, previo informe de la Entidad Privada Supervisora.
3	Por no presentar la valorización mensual de EL PROYECTO en el plazo establecido en el presente documento.	Una (1) UIT vigente, por cada día de retraso en la presentación.	Según informe de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, previo informe de la Entidad Privada Supervisora.
4	Cuando el personal profesional y/o especialista de LA EMPRESA PRIVADA no asista a las reuniones concurrentes programadas que sean convocadas por escrito o por correo electrónico y/o propuestas por la GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL, por segunda vez en el marco de revisión de un mismo entregable del Expediente Técnico.	Se aplicará una penalidad de media (0.5) UIT por cada reunión concurrente con inasistencia.	Según informe de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, previo informe de la Entidad Privada Supervisora.
5	En caso no contará con el equipo mínimo ofertado para la ejecución de la obra, considerando que el equipo mínimo deberá encontrarse disponible según la programación de ejecución de la obra.	Se aplicará una penalidad de DOS (2) UIT por cada día de ausencia de los recursos según la programación de la ejecución de la obra.	Según informe de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, previo informe de la Entidad Privada Supervisora.
6	En caso el Ejecutor del Proyecto o su personal, no permita el acceso al cuadro de obra a la Entidad Privada Supervisora, y/o le impida anotar las ocurrencias.	Se aplicará una penalidad de una (1) UIT, por cada día de dicho impedimento.	Según informe de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, previo informe de la Entidad Privada Supervisora.
7	En caso se incumpla con la obligación de implementar la señalización interna y externa que la obra requiera de acuerdo con lo estipulado en el Documento Equivalente aprobado.	Se aplicará una penalidad de una (1) UIT por cada día de incumplimiento.	Según informe de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, previo informe de la Entidad Privada Supervisora.



14. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO U ORDEN DE SERVICIO

La Resolución del Contrato u orden de servicio se realizará automáticamente, bastando una notificación simple de la entidad, Gobierno Regional de Lima, al proveedor, en los casos en que:

- o El proveedor incumpla injustificadamente sus obligaciones contractuales y responsabilidades definidas en estos TDR, tanto en forma como en plazos.
- o El proveedor no cuente con la capacidad económica o técnica para continuar con el servicio.
- o En caso que se supere la penalidad máxima por atraso en la presentación del entregable o levantamiento de observaciones, la entidad está facultada a resolver el contrato u orden de servicio según lo establecido en los numeral 13 del presente documento. resuelto el contrato u orden de servicio, la entidad no tendrá obligación económica o contractual alguna con el proveedor.
- o En caso por motivos propios de la entidad no se continúe o se prolongue en demasía el inicio del proceso de selección, la entidad podrá resolver parcialmente y unilateralmente el contrato u orden de servicio, sin que ello genere algún tipo de reconocimiento económico hacia el proveedor del servicio requerido en los presentes tdr.

15. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

Los vicios ocultos u otras situaciones anómalas no detectables o no verificables que pudieran existir luego de la emisión de la conformidad, deberán ser subsanados por el proveedor, según lo establecido en el art. 83, numeral 83.4 del Reglamento de la Ley N° 29230.



ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REFERENCIALES

IOARR

**ADQUISICIÓN DE LAVADORA SECADORA AUTOMÁTICA Y
PLANCHADORA DE SABANAS; REMODELACION DE LAVANDERIA;
EN EL(LA) HOSPITAL GENERAL DE HUACHO DISTRITO DE
HUACHO, PROVINCIA HUAURA, DEPARTAMENTO LIMA**

CUI 2616084



Handwritten signature or scribble.

LAVADORA DE ALTA VELOCIDAD DE CENTRIFUGA DE BARRERA SANITARIA 70 KG.

GENERALES

CANTIDAD: (03) TRES UNIDADES

Capacidad útil de 70 kg mínimo (+10% máximo) de ropa seca.

Relación carga 1/10.

Entrada de ropa sucia por la parte frontal y salida de ropa lavada y centrifugada por la parte posterior

Velocidad de centrifugado 900 rpm mínimo, factor G 400, mínimo

Paneles de acero inoxidable, AISI 304 o mejor.

Sistema de calentamiento para funcionar con gas natural y con propano, con accesorios necesarios para ser conectado a la Red de abastecimiento de gas disponible.

Pantalla de visualización digital.

Totalmente automática, selección de programas de lavado a través de un microprocesador programable

Sin picos de corriente de arranque y de parada del motor, mediante variador de velocidad.

Que permita escoger cualquier tipo de velocidad de lavado, de rotación, pre centrifugado, centrifugado

Tambor y cuba sobre muelles helicoidales y amortiguadores para evitar la vibración, con protección contra el desequilibrio accionados por el movimiento centrifugo.

Motor eléctrico blindado, tipo industrial protegido contra la humedad y salpicaduras, potencia máxima 11 kw.

Las dimensiones externas, consumos de energía deberán ser indicadas por el postor.

TAMBOR

Construido con acero inoxidable AISI 304, calidad 18/10 equivalente o mejor, con perforaciones especiales estampadas de adentro hacia fuera para proteger la ropa.

Doble eje lateral del tambor, para mayor durabilidad.

Conjunto tambor, envoltura de tambor y eje, flotante, para que no requiera anclaje al piso, de la lavadora.

Diámetro del tambor: 800 mm mínimo.

PUERTAS

De dos puertas exteriores de acero inoxidable calidad AISI 304 equivalente o mejor, con cierre neumático de seguridad, apertura de 180 grados, equipadas con cristal de vidrio templado para permitir el control visual del lavado.

Junta de silicona en ambas puertas, pestillos magnéticos con retraso de 90 segundos, para evitar la apertura accidental de la puerta.

SEGURIDAD

Sistema de seguridad contra la apertura de las puertas.

Contra la apertura de ambas puertas a la vez.

Contra desequilibrio del tambor por efecto de sobrecarga.

SISTEMA DE CONTROL

Controlado por microprocesador, con 8 programas convencionales y capacidad para crear otros 20 programas mínimo, según necesidades del usuario.

Control electrónico de la temperatura del agua.

Auto diagnóstico de funcionamiento.

Programación de los parámetros de temperatura, tiempo de lavado, tiempo de centrifugado, tiempo de drenaje, etc. por parte del usuario.

Indicador en pantalla de niveles de agua, temperatura, velocidad de rotación del tambor, fase del ciclo, como mínimo.

Código de acceso para la reprogramación de parámetros por parte del usuario.

Sin necesidad de batería de respaldo para la memoria de la lavadora.

PROGRAMAS MÍNIMOS PRE CONFIGURADOS

Programa N° 1: con prelavado a 38°C y lavado A 80°C

Programa N° 2: Lavado a 80°C

Programa N° 3: CON PRELAVADO 30°C Y LAVADO A 60°C

Programa N° 4: LAVADO A 60°C

Programa N° 5: CON AGUA CALIENTE (NO INGRESA VAPOR)

Programa N° 6: con prelavado y lavado en frío

Programa N° 7: con aclarado, aditivo y centrifugado a altas revoluciones mínimo 830 rpm

Programa N° 8: con aclarado, aditivo y centrifugado bajas revoluciones mínimo 450 rpm

INDICADORES MÍNIMOS

De alarma o falla por agua en la cuba, falta de agua en el tambor, defecto de desagüe, defecto de calentamiento, sobre temperatura, puerta trabada, defecto de la puerta, defecto de nivel, desequilibrio, sobrecarga del motor como mínimo.

COMPONENTES PRINCIPALES

Válvula de entrada de agua 3 de 1/2"

Válvula de entrada de agua caliente de 3/4"

Válvula de entrada de vapor de 1"



Válvula múltiple para entrada de agua a compartimientos del detergente de 1/2"
Válvula de drenaje de 3/4" mínimo.
Cuatro (04) compartimientos para detergentes mínimo.
Sistema automático incorporado de suministro de 03 detergentes líquidos mínimo controlado por el microprocesador,
Variador de velocidad
Microprocesador y pantalla digital
Un solo motor asíncrono de máximo 6 Kw
Frenado electrónico mediante rampas autoajustables.

REQUERIMIENTOS

220 VAC / 60 Hz / Tres Fases /
Instalación y conexión de Línea a Tierra

ADICIONALES

- Que permita pasar la ropa centrifugada directamente a la secadora o calandria sin necesidad de secado previo
- Capacitación y entrega de certificados, al personal usuario del servicio de lavandería en el manejo o uso del equipo.
- Capacitación al personal técnico de la unidad de mantenimiento preventivo y correctivo del equipo (parte eléctrica, electrónica y mecánica).
- Se deberá considerar la instalación de las lavadoras en el área usuaria con el suministro e instalación de la barrera sanitaria con material noble y acabado sanitario con material de alta calidad que garantice la asepsia total, diferenciando correctamente el área contaminado del área aséptica. Las áreas deberán de quedar completamente renovadas con el suministro de materiales de primera calidad y de gran durabilidad, no se aceptará el uso de material reciclado o Dry Wall.
- Se deberá suministrar las tuberías para agua fría dura, agua blanda, agua caliente, gas, aire, con sus respectivas llaves de seguridad, en el área de lavandería, hasta el suministro de la máquina
- La descarga se deberá acondicionar desde el punto de salida de las aguas de desecho en el área de lavandería hasta el punto de drenaje general más cercano.
- La energía eléctrica con sus respectivas llaves termoeléctricas, serán tomados del área de ingreso a la lavandería hasta el punto de instalación de las lavadoras.
- Deberá proporcionar manual de operación y planos del sistema eléctrico, electrónico y mecánico del equipo.
- Deberán proporcionar una garantía de 24 meses mínimo, que involucre mantenimiento preventivo correctivo con sus respectivos repuestos y accesorios originales a cargo de la empresa.
- Deberá de realizar mantenimiento preventivo trimestralmente a fin de garantizar y optimizar el funcionamiento de la secadora; durante el periodo de garantía.



ESPECIFICACIONES TECNICAS		Pag. 1/2
M-61a	MOBILIARIO CLINICO	
	ESTANTERIA DE ACERO INOXIDABLE DE 02 CUERPOS	
		MC

DESCRIPCION GENERAL:

1. Todos los elementos estarán fabricados íntegramente en acero inoxidable AISI 304 2B ó mejor.
2. Con 5 con repisas de 400 x 1800 mm (pueden ser dos bloques de 400 x 900 mm cada una).
3. Conjunto altamente estable.

DIMENSIONES APROXIMADAS:

Altura total	:	2300 mm.
Largo	:	400 mm.
Ancho	:	1800 mm.

ESPECIFICACIONES TECNICAS		Pag. 2/2
M-61a	MOBILIARIO CLINICO	
	ESTANTERIA DE ACERO INOXIDABLE DE 02 CUERPOS	
		MC



K-104	ESPECIFICACIONES TECNICAS	Pag. 1/2
	MOBILIARIO CLINICO CARRO PARA TRANSPORTE DE ROPA LIMPIA	MC

DESCRIPCION GENERAL:

Construido integramente en acero inoxidable

1. Estructura metálica fabricada integramente en plancha de acero inoxidable de 0.8 mm. de espesor, calidad 304-2B, reforzado con perfiles y almas del mismo material. Debe llevar estampado en los lados bajo el timón y en alto relieve matrizado, el texto "ROPA LIMPIA" en letras formato Arial de 100 mm. de alto
2. Las puertas superiores de acero inoxidable serán batientes, con bisagras de acero inoxidable y tiradores de acero inoxidable de 4".
3. Un timón en cada lado, construidos con plancha de acero inoxidable de 1/8" de espesor y tubo de acero inoxidable de 1" x 1.2 mm. de espesor.
4. Apoyado sobre cuatro garruchas de plataforma de 6" de espesor, todas giratorias dos de ellas con freno.
5. Acabado, satinado medio brillo.

DIMENSIONES APROXIMADAS:

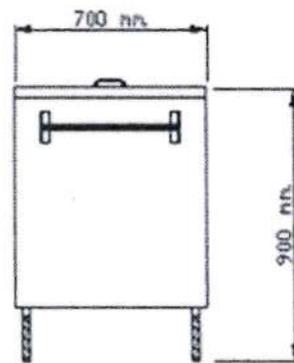
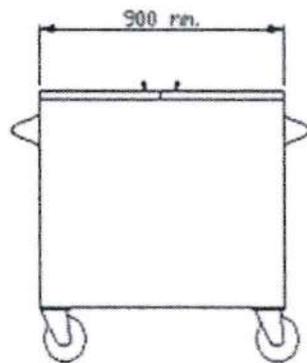
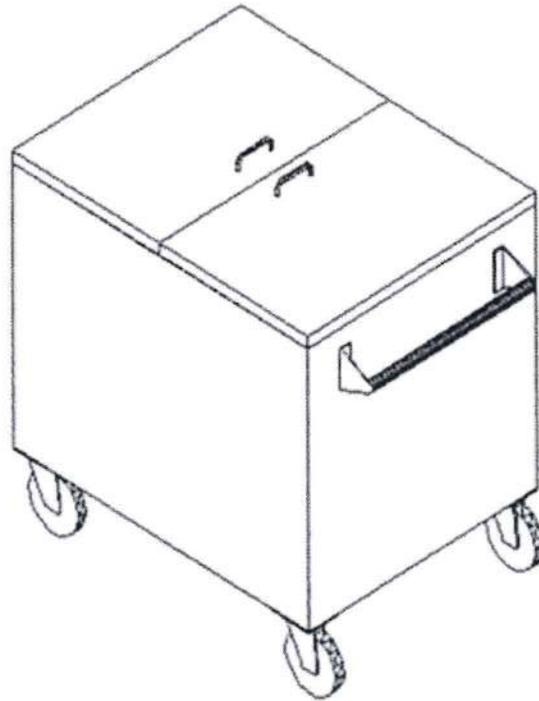
Largo : 900 mm.
Ancho : 700 mm.
Altura : 900 mm.

ACERO INOXIDABLE:

El acero inoxidable debe cumplir con las normas AISI 304 y debe ser acero inoxidable calidad 304-2B



	ESPECIFICACIONES TECNICAS	Pag. 2/2
K-104	MOBILIARIO CLINICO	MC
	CARRO PARA TRANSPORTE DE ROPA LIMPIA	



LA- 56 CALANDRIA (PLANCHADORA, SECADORA) A GAS

GENERALES

CANTIDAD: UNO (01)

Diámetro de cilindro: 500 mm.
Longitud del cilindro: 2750 mm máximo
Longitud útil del cilindro: 2500 mm mínimo
Capacidad promedio de planchado 70 kg/hora mínima.
Velocidad: 1.5 - 8 m/min mínimo.
Ancho: 3400 mm máximo.
Profundidad: 1200 mm máximo.
Potencia de extracción de vahos y gases: 2000 m³/h aprox.
Potencia de motores (3 x 220V): 1.2 Kw aprox.
Consumo Gas: de 50 a 52 kg/h aprox.
Diámetro de entrada de gas: ¾".
Diámetro de salida de condensados: 20 mm aprox.
Diámetro de descarga para válvula de seguridad: 13 mm aprox.

REQUERIMIENTOS

220 VAC / 60 Hz / Tres Fases /
Instalación y conexión de Línea a Tierra

ADICIONALES

- Calandria planchadora/secadora a bandas, con entrada y salida de ropa por la parte anterior.
- Deberá tener condiciones de eficacia, funcionalidad, seguridad, productividad, estética y ecología; con adecuada capacidad de evaporación y elevada calidad de planchado en espacio reducido.
- Con adecuada capacidad de evaporación, cilindro en acero inoxidable pulido brillante, con sistema cinético de tensado de bandas, excelente evacuación de vahos de planchado, y óptima regulación automática de velocidad para planchado en función de la naturaleza y la humedad de la ropa.
- El control de la temperatura deberá ser constante, para asegurar secado homogéneo en todo momento y para cualquier clase de tejido
- El chasis deberá ser de material de acero al carbono con acabados con imprimación y pintura epóxica.
- El cilindro deberá ser construido en acero inoxidable mecanizado pulido al espejo (Ra=0.5um), y soportado mediante rodamientos con grasa permanente resistente a la temperatura.
- Sistema cinemático de tensión de bandas que permita elevada y uniforme presión ejercida por el rodillo presor, que proporcione además suavidad en su funcionamiento.
- Deberá contar con turbina extractora para evacuar los vahos producidos durante el planchado, así como la aplicación de bandas que eviten que durante el planchado las bandas estén húmedas.
- Deberá contar con protector de manos con doble sensor que controle la posición activa y en reposo.
- Deberá contar con estándares de seguridad:
 - Medidas de seguridad pasiva: bandeja fija de entrada de ropa para mantener la distancia de seguridad entre el usuario y la máquina, resguardos fijos en todo su entorno, protecciones del circuito eléctrico contra disfunciones externas y otros.
 - Medidas de seguridad activa: Interruptor seccionador, paro de emergencia, protección de manos con doble sensor controlando la posición activa y de reposo; con chequeo inicial en cada puesta en marcha; avisos varios de regulación y planchado.
- Deberá tener entrada y salida por la parte frontal.
- En caso de fallo de suministro eléctrico deberá tener un procedimiento de evacuación manual de la ropa en proceso, evitando su posible deterioro por exceso de temperatura.
- El sistema motriz deberá contar con moto-reductor, variador de velocidad y un microprocesador que permita un control exacto de la velocidad de planchado.
- El arco de contacto entre el cilindro y la ropa en el orden de 290 a 300 grados y con aislamiento térmico en tapas y resguardos, y con filtros en la zona de aspiración de la turbina que evite que las fibrinas sean expulsadas al exterior junto con los vahos de planchado.
- Su diseño deberá ser ergonómico y funcional.
- Deberá tener máxima autonomía de manejo a través de un control electrónico programable a través de microprocesador; además permita control integral de la operatividad y perfecta adaptación a las necesidades como son: modo de trabajo manual, control de temperatura y de velocidad de planchado, ciclo de enfriamiento, avisos de regulación y proceso de planchado, auto test para servicio de asistencia técnica y otros.
- La empresa ganadora del proceso de selección correrá con los gastos que involucre la instalación, para la puesta en funcionamiento de la calandria, de las líneas de tensión desde el tablero principal, en el área usuaria, hasta el punto de ubicación de la secadora, de igual forma se procederá con la línea a gas con sus respectivos materiales aislantes y respectivos accesorios que involucre el final de línea y adecuación del espacio físico.
- Deberá proporcionar manual de operación y planos del sistema eléctrico, electrónico y mecánico del equipo.



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
PROCESO DE SELECCIÓN N° 001-2024-CE-HOSPITALHUACHO-GRL/LEY 29230-SEGUNDA CONVOCATORIA

- Deberán proporcionar una garantía de 24 meses mínimo, que involucre mantenimiento preventivo correctivo con sus respectivos repuestos y accesorios originales a cargo de la empresa.
- Deberá de realizar mantenimiento preventivo trimestralmente a fin de garantizar y optimizar el funcionamiento de la secadora; durante el periodo de garantía.
- Capacitación y entrega de certificados, al personal usuario del servicio de lavandería en el manejo y uso del equipo.
- Deberán de capacitar al personal técnico de la unidad de mantenimiento preventivo y correctivo del equipo (parte eléctrica, electrónica y mecánica).



A large, stylized handwritten signature in blue ink, consisting of a large loop and a vertical stroke.

SECADORA DE ROPA A VAPOR Y/O GAS GLP DE 70 KG

GENERALES

CANTIDAD: TRES (03) UNIDADES

Proceso de secado con vapor y/o a Gas GLP.

Capacidad 70 kilos, mínimo (máximo +10%); carga y descarga frontal, producción de 150 kg/hora a más.

Relación carga 1/25.

Sistema de control de velocidad electrónica con variador de frecuencia.

Microprocesador que regula los ciclos y la acción térmica durante el ciclo de secado.

Control automático de temperatura.

Doble sentido de rotación.

Canasta rotativa en acero inoxidable, el cual debe constar de:

— Cilindro interior de acero inoxidable pulido calidad AISI 304.

— Bastidor interior y exterior de acero tratado, pintado con resina de poliéster texturado.

Sistema de calefacción a gas: preparado para funcionar con gas natural y con propano, con accesorios necesarios para ser conectado a la Red de abastecimiento de gas disponible.

Funcionamiento automático 220 VAC/60 Hz/Tres Fases/Instalación y conexión de Línea a Tierra.

Panel computarizado.

Sistemas de transmisión con polea y faja, no se aceptará ni cadenas, ni engranajes.

Potencia de motor de 10 HP mínimo y máximo de 30 HP.

Medidas del cilindro interior, de acuerdo a la capacidad del fabricante.

Diámetro: de acuerdo a las dimensiones del fabricante.

Volumen de acuerdo a las dimensiones del fabricante.

Dimensión de la puerta: de acuerdo a las dimensiones del fabricante.

REQUERIMIENTOS

220 VAC/60 Hz/Tres Fases/

Instalación y conexión de Línea a Tierra

ADICIONALES

- Sistema de enfriamiento progresivo al final del ciclo para evitar arrugas en las prendas con tiempos modificables.
- Sistema eléctrico; deberá contar con un tablero eléctrico de protección automática contra sobrecarga del motor principal, el mismo que lleve los elementos necesarios como son:
- Microprocesador para control automático de los programas de secado. Debe contar con programa de secado de toallas, algodón, fibras sintéticas, prendas delicadas, pruebas de ensayo, dos programas libres para el usuario como mínimo.
- Contactor electromagnético.
- Protección electrónica con variador de frecuencia.
- Lámparas indicadoras de secadora en marcha, calentamiento en curso y limpie el filtro.
- Alarma visual y auditiva indicadora de culminación del proceso.
- Paneles frontales y laterales fabricados en plancha de acero inoxidable calidad AISI 304.
- Puerta de acero inoxidable con cristal visor térmico, con sistema de bloqueo de seguridad.
- Filtro mediante: Bolsa recolectora de pelusas, o malla en acero inoxidable reusable recolectora de pelusas.
- La empresa ganadora del proceso de selección correrá con los gastos que involucre la instalación, para la puesta en funcionamiento de la secadora, de las líneas de tensión desde el tablero principal, en el área usuaria, hasta el punto de ubicación de la secadora, de igual forma se procederá con las líneas de gas, y/o Líneas de Vapor. De ser necesario obras civiles deberán de ser considerados, sin costo adicional para la entidad adquiriente.
- Deberá proporcionar manual de operación y planos del sistema eléctrico, electrónico y mecánico del equipo.
- Deberán proporcionar una garantía de 36 meses mínimo, que involucre mantenimiento preventivo correctivo con sus respectivos repuestos y accesorios originales a cargo de la empresa.
- Deberá de realizar mantenimiento preventivo trimestralmente a fin de garantizar y optimizar el funcionamiento de la secadora; durante el periodo de garantía.
- Capacitación y entrega de certificados, al personal usuario del servicio de lavandería en el manejo y uso del equipo.
- Deberán de capacitar al personal técnico de la unidad de mantenimiento preventivo y correctivo del equipo (parte eléctrica, electrónica y mecánica).



LA-42 PRENSA UNIVERSAL CALENTAMIENTO ELÉCTRICO

GENERALES

Prensa universal de funcionamiento automático con accionamiento neumático que desarrolle una gran potencia de presión completamente ajustable, que garantice el planchado uniforme de la ropa, para el planchado de pantalones, guardapolvos, mandiles, batas, etc.

Plato inferior en acero inoxidable calidad AISI 304, protegido totalmente acolchado con material resistente al calor.

Plato superior fabricado en acero inoxidable calidad AISI 304 pulido brillante de amplia apertura.

Accionamiento de operación reversible por medio de juego de dos botones de mando frontal

Dimensiones del plato superior vaporizante y plato inferior aspirante:

Largo: de 1400 mm mínimo

Ancho mayor: de 350 hasta 380 mm

Ancho menor: de 190 hasta 230 mm

Equipado con conjunto filtro-válvula reductora—lubricador, manómetro para la presión de planchado y manómetro para la presión del aire comprimido.

REQUERIMIENTOS

Potencia Eléctrica: 15 Kw mínimo a 18 Kw máximo.

220 VAC / 60 Hz / Tres Fases /

Instalación y conexión de Línea a Tierra

ADICIONALES

La empresa ganadora del proceso de selección del bien deberá realizar la instalación del equipo corriendo con todos los gastos que involucre dicha instalación, montaje y puesta en operatividad; así como deberá proporcionar el manual técnico (incluye diagramas mecánicos y eléctricos).

- La empresa ganadora del proceso de selección correrá con los gastos que involucre la instalación, para la puesta en funcionamiento de la calandria, de las líneas de tensión desde el tablero principal, en el área usuaria, hasta el punto de ubicación de la prensa, con sus respectivos materiales aislantes y respectivos accesorios que involucre el final de línea y adecuación del espacio físico.
- Deberá proporcionar manual de operación y planos del sistema eléctrico, electrónico y mecánico del equipo.
- Deberán proporcionar una garantía de 24 meses mínimo, que involucre mantenimiento preventivo correctivo con sus respectivos repuestos y accesorios originales a cargo de la empresa.
- Deberá de realizar mantenimiento preventivo trimestralmente a fin de garantizar y optimizar el funcionamiento de la secadora; durante el período de garantía.
- Capacitación y entrega de certificados, al personal usuario del servicio de lavandería en el manejo y uso del equipo.
- Deberán de capacitar al personal técnico de la unidad de mantenimiento preventivo y correctivo del equipo (parte eléctrica, electrónica y mecánica).



ESPECIFICACIONES TECNICAS		Pag. 1/2
M-61	MOBILIARIO CLINICO	MC
	ESTANTERIA DE ACERO INOXIDABLE DE 01 CUERPO	

DESCRIPCION GENERAL:

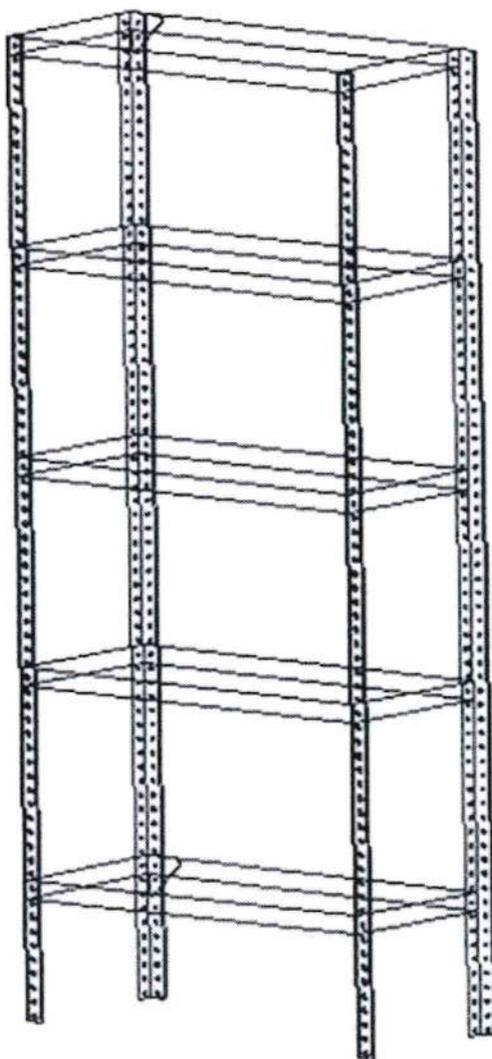
1. Todos los elementos estarán fabricados íntegramente en acero inoxidable AISI 304 2B ó mejor.
2. Con 5 con repisas de 400 x 900 mm.
3. Conjunto altamente estable.

DIMENSIONES APROXIMADAS:

Altura total : 2300 mm.
Largo : 400 mm.
Ancho : 900 mm.



ESPECIFICACIONES TECNICAS		Pag. 22
M-61	MOBILIARIO CLINICO	MC
	ESTANTERIA DE ACERO INOXIDABLE DE 01 CUERPO	



ESPECIFICACIONES TECNICAS		Pag. 1/2
M-61	MOBILIARIO CLINICO	MC
	ESTANTERIA DE ACERO INOXIDABLE DE 01 CUERPO	

DESCRIPCION GENERAL:

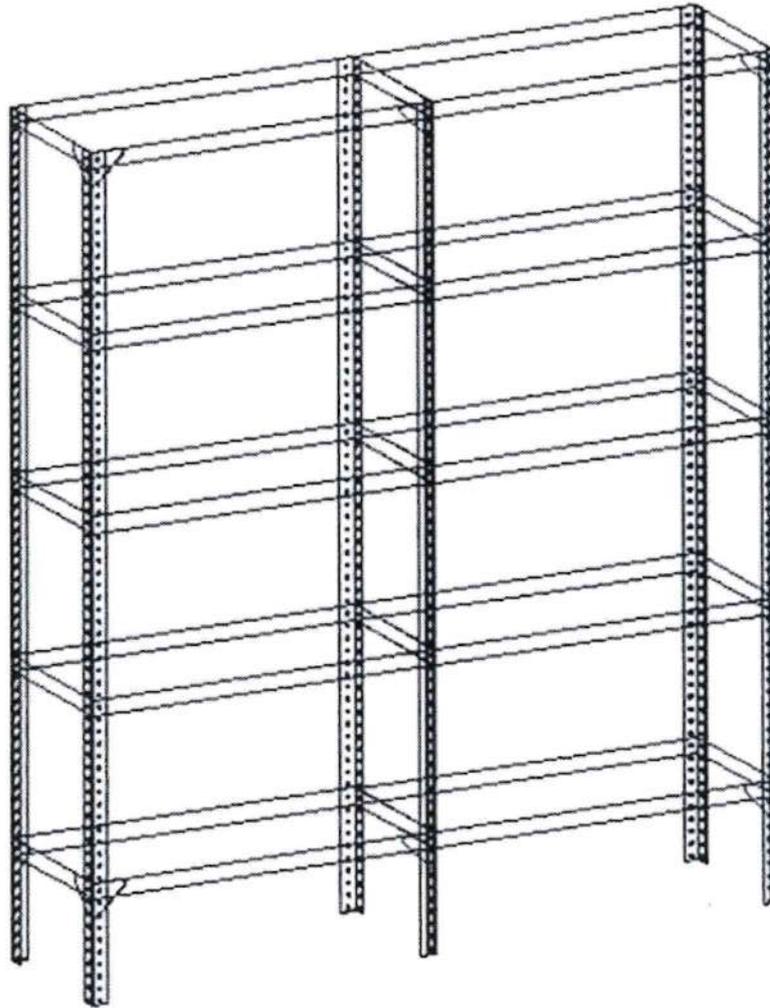
1. Todos los elementos estarán fabricados íntegramente en acero inoxidable AISI 304 2B ó mejor.
2. Con 5 con repisas de 400 x 900 mm.
3. Conjunto altamente estable.

DIMENSIONES APROXIMADAS:

Altura total : 2300 mm.
Largo : 400 mm.
Ancho : 900 mm.



ESPECIFICACIONES TECNICAS		Pag. 2/2
M-61a	MOBILIARIO CLINICO	MC
	ESTANTERIA DE ACERO INOXIDABLE DE 02 CUERPOS	



ESPECIFICACIONES TECNICAS		Pag. 1/2
1.	MA-9	MOBILIARIO CLINICO
		MESA DE TRABAJO DE 200 x 100 cm.
		MC

DESCRIPCION GENERAL:

Construido íntegramente en acero inoxidable

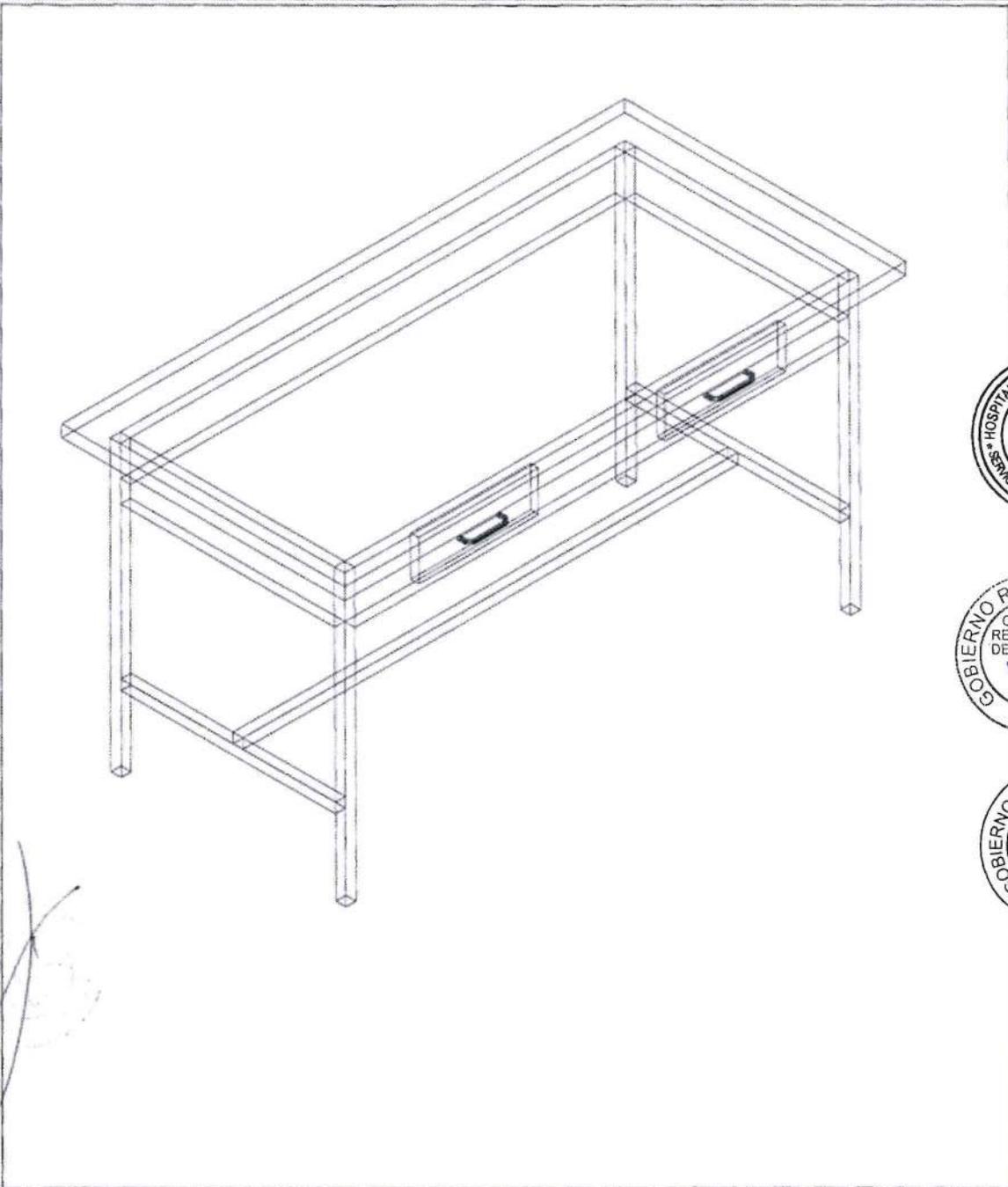
1. Tablero de plancha de acero inoxidable, reforzado interiormente con tres vigas en "U" ambos 0.8 mm de espesor, todo en acero inoxidable
2. Bastidor metálico de tubo de sección cuadrada de acero inoxidable de 1" x 1.2 mm. de espesor con dos cajones de 300 x 400 x 130 mm. a ambos lados, contruidos con plancha de acero inoxidable de 0.8 mm. de espesor y tirador embutido.
3. Parte inferior llevará un refuerzo en forma de "H", uniendo las cuatro patas del bastidor.
4. Patas con regatones de jebe duro.
5. Acabado, satinado medio brillo.

DIMENSIONES A PROXIMADAS:

Largo	:	2000 mm.
Ancho	:	1000 mm.
Altura:	:	750 mm.



ESPECIFICACIONES TECNICAS		Pag. 2/2
2. MA-9	MOBILIARIO CLINICO	MC
MESA DE TRABAJO DE 200 x 100 cm.		



ESPECIFICACIONES TECNICAS		Pag. 1/2
K-103	MOBILIARIO CLINICO	MC
	CARRO PARA TRANSPORTE DE ROPA SUCIA	

DESCRIPCION GENERAL:

Construido íntegramente en acero inoxidable

1. Estructura metálica fabricada íntegramente en plancha de acero inoxidable de 0.8 mm. de espesor, calidad 304-2B, reforzado con perfiles y almas del mismo material. Debe llevar estampado en los lados bajo el timón y en alto relieve matrizado, el texto "ROPA SUCIA" en letras formato Arial de 100 mm. de alto
2. Las puertas superiores de acero inoxidable serán batientes, con bisagras de acero inoxidable y tiradores de acero inoxidable de 4".
3. Un timón en cada lado, construidos con plancha de acero inoxidable de 1/8" de espesor y tubo de acero inoxidable de 1" x 1.2 mm. de espesor.
4. Apoyado sobre cuatro garruchas de plataforma de 6" de espesor, todas giratorias dos de ellas con freno
5. Acabado, satinado medio brillo

DIMENSIONES APROXIMADAS:

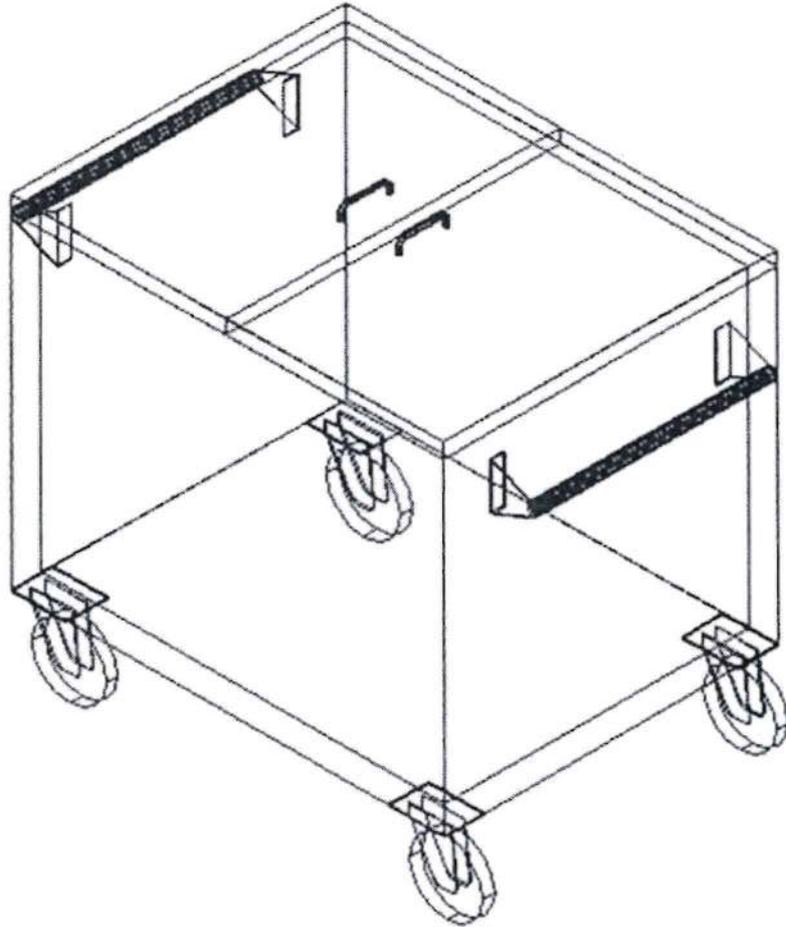
Largo : 900 mm.
Ancho : 700 mm.
Altura : 900 mm.

ACERO INOXIDABLE:

El acero inoxidable debe cumplir con las normas AISI 304 y debe ser acero inoxidable calidad 304-2B



K-103	ESPECIFICACIONES TECNICAS	Pag 2/2
	MOBILIARIO CLINICO	
	CARRO PARA TRANSPORTE DE ROPA SUCIA	MC



[Handwritten signature]

